

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021.

PRESIDENTE

- D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA CONCEJALES
- D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO
- D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA
- D. JESÚS RUIZ MORCILLO
- D.ª ESTEFANÍA SALINAS PERAL
- D. MANUEL PENALVA ALARCÓN
- D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ
- D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO
- D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ
- D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
- Dª. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ
- D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR
- Da. Ma. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
- D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO
- D. PEDRO GARCÍA MAGRO
- D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ
- D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS
- D. ALFREDO MAS MATEU
- D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA
- D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA
- Da. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ
- SECRETARIO GENERAL
- D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent se reunieron, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefania Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, Da. Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, Da. Ma. Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gómis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.a Carmen Mendiola Ibarra, D.ª Maria Gema Escolano Berna y Dª. Lelia Laura Gómis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

En esta sesión no se trataron actas pendientes de aprobación.

BUEN GOBIERNO Y HACIENDA

2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP41-CE POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda de 16 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=143

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación el Dictamen presentado, y se obtuvo el resultado que se refleja a continuación:

Total n.º miembros......21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





NIF: P0305900C

Expediente 832844D

adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP41-CE tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 6.655,00 €, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas la Memoria justificativa de la Participación Ciudadana

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 5 de julio.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de julio

Por todo lo que antecede, se ACUERDA:

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA GASTOS

APLICACIÓN	CREDITOS EXTRAORDINARIOS DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10-9240-	Portal de Asociaciones	6.655,00
64100	Total	6.655,00

TOTAL MODIFICACIÓN 6.655,00

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial".

FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS EN INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O SUS ACTIVIDADES SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 3º, 4º y 5º del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Da. Estefanía Salinas Peral, Concejal delegada en materia de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y Captación de fondos de otras Administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de economía sostenible y oportunidades de 9 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día sobre los asuntos incluidos en los puntos 3º, 4º y 5º

2

6.655,00



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=732

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación el Dictamen presentado, y fue aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el artículo 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas para gastos de "innovación y/o modernización de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2021", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2021 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 27.000.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactada la Convocatoria y sus Bases Reguladoras para la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "innovación y/o modernización de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2021" de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y del Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía Sostenible y de Oportunidades, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas para gastos en "innovación y/o modernización" de los establecimientos y/o actividades situadas en Crevillent, ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 27.000.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS POR LA INVERSIÓN EN LA "INNOVACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN" DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2021.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de las actividades situadas en la localidad, auxiliando a las empresas en los gastos de inversión que estas realicen con el fin de favorecer e impulsar el empleo local, a través de una avuda económica a los empresarios destinada al pago de los gastos innovación y/o modernización durante el ejercicio 2021.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas, que no superen el promedio de 10 trabajadores de alta durante el ejercicio corriente, o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes

- a) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya obtenido la licencia municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá aportar solicitud municipal de la Licencia, cuya fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses.
- b) Que permanezca activa en el momento actual y en Alta al menos hasta el 31/12/2021, y conforme a la descripción de la actividad según Certificado actualizado del censo de Actividades Económicas del IAE correspondiente al ejercicio 2021.
- c) Que de tratarse de empresa con trabajadores, la media de su plantilla deberá ser de hasta un máximo de 10 empleados en Alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de las Bases en el BOPA, lo que se acreditará a través del Certificado de la Vida Laboral de la empresa.
- d) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la
- e) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 27.000.-€ cuya financiación será consignada a tal efecto y con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del Presupuesto de

4.- Cuantía de la avuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta un máximo de 800.-€ por empresa, como pago parcial o total de los gastos (IVA excluido) en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la Ayuda solicitada. Quedan excluidos de dichos gastos los relativos al mantenimiento de programas informáticos o redes sociales.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso esta ayuda, la de Emprendedores y la del pago del alquiler al local de la actividad, serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2021, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

- 1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario de solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es).
- 2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.

- 4. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva.
 b) Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para
- la que se pretende la subvención, debidamente actualizado.
- c) Si se trata de un autónomo o de una Comunidad de Bienes integrada por éstos, Informe actualizado de su respectiva vida laboral, expedido por la TGSS.
- d) Si se trata de empresa (persona física o jurídica) que dispone de trabajadores, Informe de su vida laboral actualizado, expedido por la TGSS, referido al promedio de trabajadores de Alta en el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de estas Bases en el BOPA, el cual deberá ser de un máximo de 10 trabajadores de Alta de promedio para poder optar a esta
- e) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios
- f) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta Administración.
- g) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.
- h) MEMORIA suficientemente descriptiva de la inversión realizada, fundamentando el carácter innovador y/o modernizador respecto a la actividad y/o establecimiento a que se refiera.
- i) RELACIÓN detallada de los gastos que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago.

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente

justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes. En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extraniera

Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con

4



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y correspondan al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de septiembre de 2021 (fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes).

- 5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- c) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- d) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- e) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- f) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.3, a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2021, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.

Asimismo se dispone en el orden de prelación carácter preferente para las solicitudes de nuevos titulares respecto de los que hayan obtenido esta Ayuda en el ejercicio anterior.

- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.
- 3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presente, previo informe del funcionario correspondiente de la misma que emitirá informe propuesta para cada una, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://crevillent.sedipualba.es/

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con

5



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022



Ш



domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/ Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta".

4.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENTE, **EJERCICIO 2021.**

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=1356

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación el Dictamen presentado, que fue aprobado por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el artículo 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, se pretende desarrollar como iniciativa para ello el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2021", habida cuenta que en los Presupuestos Municipales de 2021 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 30,000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2021, de conformidad con el texto que se adjunta.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de economía sostenible y oportunidades, se ACUERDA:

PRIMERA.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, ejercicio 2021.

SEGUNDA.- Aprobar el gasto por importe de 30,000.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2021.

6



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretaría Pleno

NIF: P0305900C

Expediente 832844D

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS A EMPRENDEDORES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2021.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la actividad emprendedora (pymes, comercios, etc) en Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas, que no superen el promedio de 10 trabajadores de alta durante el ejercicio corriente, o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya constituido o iniciado después del 01 de octubre de 2020, según fecha de Alta de la Actividad en el Certificado del Censo de la Agencia Tributaria (o en su defecto, modelo 036 o 037).
- b) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya obtenido la licencia municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá aportar solicitud municipal de la Licencia, cuya fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses
- c) Que permanezca activa en el momento actual y en Alta al menos hasta el 31/12/2021, y conforme a la descripción de la actividad según Certificado actualizado del censo de Actividades Económicas del IAE correspondiente al ejercicio 2021. Asimismo, que no se trate de traspaso o cambio de titularidad de una actividad que haya obtenido subvención por este mismo concepto en los últimos TRES AÑOS.
- d) Que de tratarse de empresa con trabajadores, la media de su plantilla deberá ser de hasta un máximo de 10 empleados en Alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de las Bases en el BOPA, lo que se acreditará a través del Certificado de la Vida Laboral de la empresa
- e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 30,000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.

El gasto previsto para esta Subvención se cifra en 30.000,0 €, y los beneficiarios podrán obtener una Ayuda de hasta un máximo de 2.500,00 €.

4.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la Ayuda económica consistirá en una aportación general a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 2.500,00 € para cada empresa o emprendedor que cumpla las condiciones de beneficiario establecidas para estas Bases y aporte justificación de gastos subvencionables (IVA excluido) soportados relativos a la actividad iniciada (trámites de constitución, inicio, inversión y otros gastos de la puesta en marcha de la actividad) por importe igual o superior a la Ayuda.

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Aministración Pública. En todo caso, esta ayuda, la del pago de alquiler del local y la de gastos de inversión y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular inicie cualquier otra en la localidad.

El importe de esta Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2021, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago del Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

- 1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es).
- 2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Pág. 7 de 96



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives Manuel 13/01/2022

ш



Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.

- 4. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva.
- b) Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para la que se pretende la subvención, debidamente actualizado.
- c) Si se trata de un autónomo o de una Comunidad de Bienes integrada por éstos, Informe actualizado de su respectiva vida laboral, expedido por la TGSS.
- d) Si se trata de empresa (persona física o jurídica) que dispone de trabajadores, Informe de su vida laboral actualizado, expedido por la TGSS, referido al promedio de trabajadores de Alta en el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de estas Bases en el BOPA, el cual deberá ser de un máximo de 10 trabajadores de Alta de promedio para poder optar a esta Avuda.
- e) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios
- f) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta Administración.
- g) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.
- h) **RELACIÓN** detallada de los gastos que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago.

Cuando se refiera a gastos de alquiler se aportará copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE LA ACTIVIDAD

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera. Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y correspondan al periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 (fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes).

- 5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- c) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- d) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- e) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- f) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.3, a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2021, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión

- 1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, **debidamente cumplimentada**, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.
- 3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presente, previo informe del funcionario correspondiente de la misma que emitirá informe propuesta para cada una, en atención al cumplimiento de las condiciones de

8



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent Jose Manuel Penalva Casanova 13/01/2022

ш



beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- Reintegro de las ayudas concedidas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, coste del gasto subvencionado, el solicitante debera confidencia al Ayuntannento de Grevinon de Subvencion de Subvencionado, el solicitante debera confidencia de la subvención de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el desarrollo de la subvención, dará lugar a la incoación, por el desarrollo de la subvención de la sub competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/ Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta".

5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENTE, EJERCICIO 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=1357

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación el Dictamen presentado, que fue aprobado



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives DOM Manuel Rodes Rives DOM 13/01/2022 & Sod



Alcalde

Ш



por UNANIMIDAD de los 21 miembros que componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el artículo 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo", con el fin de "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficioasas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, mediante el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial o total del alquiler del local de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2021" toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2021 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 13,000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

Redactada la Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial o total del alquiler de los locales de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2021, de conformidad con el texto que se adjunta previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal. de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa del Rea de Economía Sostenible y de Oportunidades, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas al pago parcial o total de alquiler de los locales Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 13,000.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2021

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es potenciar el desarrollo de actividades económicas de nueva creación en la localidad auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, con el fin de favorecer e impulsar el empleo local, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago parcial o total de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2021, dentro del periodo que se disponga para su justificación.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas, como jurídicas, que no superen el promedio de 10 trabajadores de alta durante el ejercicio corriente, o comunidades de bienes, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, para la que se haya obtenido la licencia municipal o cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En su defecto, deberá aportar solicitud municipal de la Licencia, cuya fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antiqüedad inferior a 6 meses.
- b) Que permanezca activa en el momento actual y en Alta al menos hasta el 31/12/2021, y que tenga una antigüedad inferior a CINCO AÑOS, contados desde la fecha de Alta de la actividad en el Censo del IAE de la Agencia Tributaria y la del justificante del gasto de alquiler (factura y recibo) para el que se pretende la Ayuda.
- c) Que de tratarse de empresa con trabajadores, la media de su plantilla deberá ser de hasta un máximo de 10 empleados en Alta durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de las Bases en el BOPA, lo que se acreditará a través del Certificado de la Vida Laboral de la empresa.
- d) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- e) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del Presupuesto de Gastos 2021.

El gasto previsto para esta subvención se cifra en 13.000,00 € y los beneficiarios podrán obtener hasta un máximo de 750,00 € por

10



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

avuda.

4.- Cuantía de la ayuda económica

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 750,00 € (IVA excluido) a fondo perdido como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del local de la Actividad Económica, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda.

Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local de la Actividad Económica, aunque ésta disponga de más de un local destinado a la misma u otras actividades.

Solo podrá concederse esta Ayuda para una determinada actividad con independencia de que su titular ejerza cualquier otra en la localidad.

El importe de la Ayuda en ningún acaso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada. Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la de Emprendedores y la de gastos de inversión en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos ocupan (Emprendedores de Actividades de Nueva Creación 2021, Pago de Alquiler a locales en los que se desarrolla la Actividad y Gastos de Innovación y/o Modernización de la Actividad o del Establecimiento que la ubica) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 03-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Pago al Alquiler del Local y 3) Inversiones en Innovación y/o Modernización.

5.- Presentación de Solicitudes y Plazo

- 1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es).
- 2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.

- 4.- La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva.
- b) Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para la que se pretende la subvención.
- c) Si se trata de un autónomo o de una Comunidad de Bienes integrada por éstos, Informe actualizado de su respectiva vida laboral, expedido por la TGSS.
- d) Si se trata de empresa (persona física o jurídica) que dispone de trabajadores, Informe de su vida laboral actualizado, expedido por la TGSS, referido al promedio de trabajadores de Alta en el periodo comprendido entre el 01 de enero y la fecha de publicación de estas Bases en el BOPA, el cual deberá ser de un máximo de 10 trabajadores de Alta de promedio para poder optar a esta Ayuda.
- e) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios
- f) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta Administración.
- g) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillen) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.
- h) RELACIÓN detallada de los gastos que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago.
- Las facturas justificativas del gasto subvencionable deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Deberá presentarse copia del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA ACTIVIDAD EN VIGOR.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 €, o su contravalor en moneda extranjera

Solo se admitirán como justificantes de los gastos subvencionables, las facturas cuya emisión y pago esté fechado con posterioridad al Alta de la empresa en el Censo de obligados tributarios, y correspondan al periodo comprendido **entre el 01 de** enero y el 30 de septiembre de 2021 (fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes).

- 5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones
- c) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- d) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- e) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- f) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.3, a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2021, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

6.- Procedimiento de Concesión

- 1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente.
- 3.- La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario correspondiente, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados (contrato de arrendamiento, facturas y los recibos de las Cuotas mensuales), que será elevado a resolución o acuerdo del órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente.

7.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso

contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación. 8.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

10.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

12



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Manuel Rodes Rives O Manuel Rodes Rives Rives



Ш



NIF: P0305900C

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta."

EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS Y JUVENTUD

6.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED PÚBLICA DE SERVICIOS LINGÜÍSTICOS VALENCIANOS.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo Concejal de Cultura, Patrimonio Cultural, Educación, Bibliotecas, Archivo y Museos y Promoción Lingüística, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 16 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=1390

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que obtuvo el resultado que se refleja a continuación:

Total nº miembros......21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Visto el decreto 13/2019 de 8 de febrero de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de la Generalitat Valenciana, de creación de la Red Pública de Servicios Lingüísticos Valencianos, cuyo objeto es crear y regular esta red.

Vista la providencia de fecha 14 de julio de 2021, del concejal de Cultura en la que requiere el inicio del expediente para la adhesión a la Red Pública de Servicios Lingüísticos Valencianos.

Visto el informe de la técnica de Cultura en el que se indica que se podrá disponer de las instalaciones de la Casa de Cultura "José Candela Lledó" para ubicar el futuro servicio destinado a la planificación lingüística, aunque sería necesaria la contratación del personal que se indica en el decreto. Además informa que la creación de la misma deberá estar supeditada a la existencia de crédito y la fiscalización favorable de los gastos que implique. Finalmente se informa que considera beneficioso para la entidad local poder contar con las herramientas y recursos de los que dispone esta red.

Por todo lo expuesto se ACUERDA:

13

Pág. 13 de 96



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



PRIMERO.- Aprobar la adhesión a la Red Pública de Servicios Lingüísticos Valencianos, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso de creación en los dos años siguientes a la aprobación de la adhesión a la Red, de un servicio destinado a la planificación lingüística, con el personal adecuado.

TERCERO.- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno a los servicios culturales municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

7.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLENO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En este punto de la sesión se ausentan Da. Laura Gómis Ferrández y D. Alfredo mas Mateo.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo Concejal de Cultura, Patrimonio Cultural, Educación, Bibliotecas, Archivo y Museos y Promoción Lingüística, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 16 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=2930

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"El martes día 13 de julio de 2021, el área de intervención de la Conselleria de educación, cultura y deporte nos comunica vía telefónica que tenemos que hacer una rectificación del acuerdo de pleno del día 5 de noviembre de 2019 donde pone:

1.-"ACEPTACIÓN" debe de poner "SOLICITUD" DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD....

Por todo lo expuesto se ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar la palabra "aceptar" por "solicitar" la delegación de competencias...Por tanto, solamente debemos de rectificar las palabras "ACEPTACIÓN" por SOLICITUD", "aceptar" por "solicito", dejando el resto del texto tal y como está."

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

8.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2021.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª. Ana Vanesa Mas González, Concejal de Participación Ciudadana, que da cuenta del Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Participación Ciudadana de 15 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3010

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Advertido error material, aritmético o de hecho en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones destinadas a la Promoción de la Participación Ciudadana para el año 2021 aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 31 de Mayo del 2021, procede rectificarlo en virtud del artículo 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones

14







Públicas que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho o aritméticos existentes en sus actos". SE ACUERDA:

PRIMERO .- DONDE DICE:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para la realización de actividades de interés para toda la ciudadanía contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2020 desde las asociaciones, incentivando la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, promocionando con ello la ocupación del tiempo libre.

DEBE DECIR:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para la realización de actividades de interés para toda la ciudadanía contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2021 desde las asociaciones, incentivando la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, promocionando con ello la ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Publicar dicha rectificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, abriéndose nuevo plazo de solicitudes".

DEPORTES

9.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCURRENCIA Nº1 PARA LAS AYUDAS POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS DURANTE TEMPORADA

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la conformidad expresada en la Junta de Portavoces sobre el debate conjunto de los asuntos de los puntos 9°, 10°, 11°, 12° y 13° del orden del día, al guardar relación entre sí, por lo que se van a exponer y debatir de esta manera, si bien la votación de cada uno de ellos se realizará de forma separada, tal y como prescribe el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

Previa justificación del Sr. Alcalde-Presidente, y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia de los puntos del orden del día 9 al 13, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de los puntos 9º, 10º, 11º, 12º y 13º constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3195

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Marcelino Giménez Rocamora, Concejal de Deportes, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes de 22 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día sobre los asuntos incluidos en los puntos 9º, 10º, 11º, 12° y 13° constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3078

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2020/2021, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent por la organización de actividades deportivas locales.

15





AJUNTAMENT DE CREVILLENT NIF: P0305900C

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Generales en fecha 8 de julio de 2021.

Previa conformidad de la Intervención Municipal y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2020/2021, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 28.000.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria 06-3410-48601, del Presupuesto de 2021, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

BASE Nº1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES Y ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS LOCALES, CON CARGO A LA PARTIDA 06/3410/48601 CON IMPORTE DE 28.000 €, DEL PRESUPUESTO DE 2021.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2020/21 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionaran a los clubes que organicen las siguientes actividades:

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas. OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.

1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los

beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes. La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2. BENEFICIARIOS Y PUBLICIDAD:

Serán beneficiarios de estas avudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que organicen las actividades objetos de estas bases.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent previamente a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Aportar la documentación solicitada.
- Incluir en sus equipajes deportivos, preferentemente, el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

16



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- Programa anual y memoria de actividades competitivas para la que se solicita subvención, (indicando número y edad de los participantes, número de jornadas que consta la actividad, relación de técnicos y sus correspondientes titulaciones).
- ANEXO III Autobaremo de puntuación.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes de Crevillent.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación).
- Relación de los técnicos de la actividad y sus correspondientes Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ANEXO IV Cuenta justificativa y facturas.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

4.1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

A.-ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS (ANEXO III):

(Se consideraran las competiciones deportivas de cualquier deporte a nivel local)

Nº JORNADAS			0.4.5					
DEL TORNEO	1 A	4 <i>7</i>	8 A 15		16 A 24		A PARTIR DE 25	
	PRE	SEN/VET	PRE	SEN/VET	PRE	SEN/VET	PRE	SEN/VET
CATEGORIA	<i>BEJ/JUV</i>	SLIVVLI	BEJ/JUV	SLIW VLI	BEJ/JUV	SLIV VLI	BEJ/JUV	SLIW VL I
PUNTOS POR DEPORTISTA	0,35	0,10	0,70	0.15	1,00	0,20	1,10	0,30
	puntos	puntos	puntos	puntos	punto	puntos	puntos	puntos
PUNTOS POR DEPORTISTAS	0,49	0,14	0,98	0,21	1,4	0,28	1,54	0,42
(deporte adaptado y femenina)	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

B.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

En este apartado se abarcan todas las actividades locales como actividades físico-recreativas, populares de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos, días del deporte, senderismo, marchas o pruebas no competitivas, etc., y que no sea necesaria la aportación de la ficha federativa.

NÚMERO DE	ACTIVIDAD A		ACTIVIDAD DO	S JORNADAS	ACTIVIDAD		
PARTICIPANTES	DE UN	DIA	0	0		4 JORNADAS	
			DE FIN DE	SEMANA			
	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	
Desde 10 hasta 30	6 puntos	2 puntos	7 puntos	3 puntos	8 puntos	4 puntos	
De 31 a 100	7 puntos	3 puntos	9 puntos	4 puntos	10 puntos	5 puntos	
De 101 a 200	9 puntos	4 puntos	11 puntos	5 puntos	12 puntos	6 puntos	
201 a 300	11 puntos	5 puntos	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	
Más de 300	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	17 puntos	8 puntos	

En las actividades que participen menores y mayores, se contabilizará la puntuación de ambos.

C.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS DEPORTIVOS (ANEXO III).

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	PUNTOS POR TITULADO	PUNTOS POR CONTRATO
		LABORAL
Técnico medio/ Monitor federativo	1 punto	3 puntos
Técnico superior / TAFAD	2 puntos	5 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	4 puntos	7 puntos
Licenciado/Grado CAED	6 nuntos	9 nuntos

Los clubes han de aportar copia compulsada de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado. Además, se deberá aportar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Se certificará con la aportación del acta y relación de inscritos a cada actividad firmada por el responsable de la actividad y el presidente del club.

D. PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	15 PUNTOS	
--	-----------	--

• •



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 15 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en ls instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

E. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
BIEN	2 PUNTOS
NOTABLE	5 PUNTOS
SOBRESALIENTE	7 PUNTOS

El proyecto deportiva se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo etcétera.

- **4.2.-** A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local. El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:
 - El Concejal de Deportes.
 - El técnico de deportes.
 - Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
 - Un representante de la Comisión de Deportes.
 - Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Titulo III, capítulo II, artículo 40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el articulo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2020/21 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando

18

Pág. 18 de 96



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado/sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención). número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/latesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta justificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el
- Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad. En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPITULO IV. artículo.29.2.

19



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contrato se celebre por escrito.

DON/DOÑA DNI

EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPITULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXOS BASE Nº1 ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº1

CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	
	EXPONE:
	EAFONE: la convocatoria de ayudas a clubes por la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES S PARA TODAS LAS EDADES, para actividades de la temporada 2020/21 (BASE №1).
	SOLICITA:
Que considerando que este club reú aportando la siguiente documentación:	ne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas,
DECLARA bajo su responsabilidad:	
	piciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de
beneficiario y ni tiene pendiente de pago res	
	os presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de
participantes, relación de técnicos) y Cua	
	sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
	uncia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el
	03 de 17 noviembre. General de subvenciones.
	tiva y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
	ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso
afirmativo aportar relación de las mismas y	
	a de su contabilidad recogidas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se apruebar
	de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades
sin fines lucrativos.	
Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Creviller	it a obtener:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Crevillent, a ___

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

20



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

	TOTAL	
	TOTAL	
	INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	·	
<u> </u>	TOTAL	
	Tesorero/a	C
	cionados corresponden a las actividades realizadas por e	este club en esta temporada de la
	Crevillent, a de	
EL/LA TESORERO/A	V° /	B° EL/LA PRESIDENTE/A
ANE	XO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDA ACTIVIDADES I OCALES COMPETITIVAS (OPCIÓN A)	<u>ADES</u>

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.° JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS (OPCIÓN B)

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND NO MUNICIP	N.° JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT

21



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Secretaría Pleno

andiente 832844D

NIF: P0305900C	Expediente 8328

Puntuación total						

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

NUMERO DE	NUMERO TITULADOS CONTRATADOS
VOLUNTARIOS	
	NUMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

con cargo de Tesorero en el club certifico que los siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada: Nº FACTURA **FECHA** PERCEPTOR/CIF/NIF DESCRIPCIÓN **IMPORTE** (IVA INCLUIDO) IMPORTE TOTAL

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ___ V° B°: EL PRESIDENTE Vº Bº TESORERO

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.."

10.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCURRENCIA Nº2 PARA LAS AYUDAS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES DURANTE TEMPORADA 2020/2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3469

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la participación en competiciones federadas y en competiciones/actividades no federadas extralocales durante la temporada 2020/2021, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

22



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Generales en fecha 8 de julio de 2021.

Previa conformidad de la Intervención Municipal y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la participación en competiciones federadas y en competiciones/actividades no federadas extralocales durante la temporada 2020/2021, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 108.000.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria 06-3410-48602, del Presupuesto de 2021, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

BASE 2º.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2020/2021, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 POR IMPORTE 108.000 € DEL PRESUPUESTO DE 2021.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2020/2021 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

Serán objeto de la presente convocatoria las actividades deportivas que se hayan organizado entre el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se subvencionaran a los clubes que participen en las siguientes actividades:

OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.

OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DEPORTIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS.

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios. Las solicitudes deben ir dirigidas a la Concejalía de Deportes.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones/actividades no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física. Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent.Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent. En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS o Radio.

23



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del

ш

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- Programa anual y memoria de actividades competitivas para la que se solicita subvención, (indicando número y edad de los participantes, número de jornadas que consta la actividad, relación de técnicos, relación de licencias con sus correspondientes categorías.)
- ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.
- Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)
- Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).
- Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Clubes.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación).
- Relación de los técnicos de la actividad y sus correspondientes Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ANEXO IV Cuenta justificativa y facturas.
- En el caso de presentar como mérito la fusión de dos clubes deportivos de la misma modalidad, un certificado de ambos clubes en el que se reconozca dicha fusión.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

4.1.- OPCIÓN A.-

PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS (torneos, competiciones, etc):

	№ JORNADAS DE COMPETICION			
Puntuación por licencia y				
categoría	1 A 7	8 A 15	16 A 24	MAS DE 25
Pre benjamín a juvenil	0,35 puntos	0,70 puntos	1,00 puntos	1,10 puntos
Pre benjamin a juvenil	0,49 puntos	0,98 puntos	1,40 puntos	1,54 puntos
femenino / adaptado	-	-	•	•
Senior/ Veterano	0,10 puntos	0,15 puntos	0,20 puntos	0,30 puntos
Senior/ Veterano	0,14 puntos	0,21 puntos	0,28 puntos	0,42 puntos
femenino / adaptado	-	-	•	1

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

A.1.-PUNTUACIÓN POR NIVEL DE LA COMPETICIÓN FEDERADA:

NIVEL DE COMPETICIÓN	PUNTOS			
INTERNACIONAL	4 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA			
NACIONAL (con clasificación previa)	3 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA			
NACIONAL	2 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA			
REGIONAL / PROVINCIAL	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA			

La puntuación se establece para cada licencia federada que haya participado al menos en una prueba deportiva, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará la licencia en su nivel de competición federada más alto. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo "Autobaremo", no se valorará este apartado.

A.2.-PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

Por la participación en transportes individuales	0,005 puntos/ kmts.
Por la participación en transportes de equipo	0.05 puntos/ Kmts.

Si no se presenta la relación de kilometraje de cada prueba, no se contabilizarán los kilómetros de las pruebas. Para cada prueba, se contará los kilómetros totales (ida y vuelta). Se tomará como referencia la distancia existente entre Crevillent y la localidad en la

24



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

que se dispute la actividad. En los kilómetros de equipo, sólo se valorará un desplazamiento por equipo en cada actividad deportiva.

A.3.- INCREMENTO PUNTUACIÓN POR ASCENSO DE CATEGORÍA:

Ascenso de regional a autonómico	3 puntos i	oor deport	ista.
De autonómico a nacional			
De nacional a internacional	8	puntos	por
deportista		-	-

El número máximo de deportistas que se tendrá en cuenta, serán 15.

A.4- PUNTUACIÓN POR LA CLASIFICACIÓN FINAL EN COMPETICIONES FEDERADAS PARA CATEGORÍAS BASE:

CATEGORÍA	1° CLASIFICADO POR DEPORTISTA	2° CLASIFICADO POR DEPORTISTA
PREBENJ. A JUVENIL	0,20 PUNTOS	0,10 PUNTOS
INDIVIDUALES	3 PUNTOS	1,50 PUNTOS

El número máximo de deportistas por equipo que se tendrán en cuenta, serán 15.

En relación a las competiciones por equipos, si la competición se divide en varias fases, sólo se valorará este apartado si conlleva un ascenso de categoría. El club deberá justificar la veracidad del logro alcanzado por el equipo en cuestión.

A.5.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

PERSONAL TÉCNIC	O	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
RESPONSABLE DE LO	os		·
DEPORTISTAS			
Técnico medio/ Monitor federativ	o 1 punto		3 puntos
Técnico superior / TAFAD	2 puntos		5 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	4 puntos		7 puntos
Licenciado/Grado CAFD	6 puntos		9 puntos

Los clubes han de aportar la licencia federativa en vigor, copia de la titulación deportiva oficial/federativa y contrato laboral o contrato voluntariado junto con el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Para la valoración de las puntuaciones han de aportarse los certificados de la Federación Deportiva correspondiente.

A.6.- PUNTUACIÓN POR CLUB QUE DESARROLLE SUS ACTIVIDADES EN DEPENDENCIAS PROPIAS O AJENAS A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

PUNTUACIÓN POR LA NO UTILIZACIÓN DE IIDD	15 PUNTOS
--	-----------

La puntuación se alcanzará si el conjunto de las actividades desarrolladas por el club (que son objeto de subvención), se organizan fuera de las instalaciones deportivas municipales, en el medio natural o en instalaciones deportivas privadas que sean costeadas por el propio club. Cada Club o Entidad Deportiva podrá alcanzar un máximo de 15 puntos en este apartado. Si las actividades de preparación para las pruebas objeto de subvención son desarrolladas en ls instalaciones deportivas (aunque las competiciones no se hagan en las instalaciones deportivas municipales), se entenderá que si están utilizando las instalaciones deportivas. Este apartado será valorado mediante informe por el Técnico de Deportes.

B.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES (torneos, competiciones, montañismo, marchas a pie o en bici, etc..):

	N°JORNADAS DE COMPETICIÓN			
Puntuación por licencia y				
categoría	1 A 7	8 A 15	16 A 24	MÁS DE 25
Pre benjamín a juvenil	0,20 puntos	0,35 puntos	0,50 puntos	0,60 puntos
Pre benjamín a juvenil	0,28 puntos	0,49 puntos	0,70 puntos	0,84 puntos
femenino / adaptado		-	-	
Senior / Veterano	0,10 puntos	0,15 puntos	0,20 puntos	0,30 puntos
Senior / Veterano	0,14 puntos	0,21 puntos	0,28 puntos	0,42 puntos
femenino / adaptado	-		·	•

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado. Se debe acreditar cada prueba con el certificado de la entidad organizadora de la prueba de que los integrantes del club han participado en dicha prueba.

B.1.- PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN DE RESPONSABLES TÉCNICOS:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	1 punto	3 puntos
Técnico superior / TAFAD	2 puntos	5 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	4 puntos	7 puntos
Licenciado/Grado CAFD	6 puntos	9 puntos

Los clubes han de aportar copia de la titulación deportiva y contrato laboral o contrato voluntariado.

C.- PUNTUACIÓN ADICIONAL POR LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:

25

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

SI DOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA MISMA MODALIDAD DEPORTIVA EN CREVILLENT SE FUSIONAN	25 PUNTOS
SI LA ENTIDAD DEPORTIVA PRACTICA UNA MODALIDAD DEPORTIVA NUEVA EN LA LOCALIDAD	30 PUNTOS

Para justificar la fusión, será necesario presentar un documento firmado por ambos clubes o el reconocimiento de la federación en la que se reconozca la oficialidad de la fusión entre ambos clubes. En cuanto a la justificación de la creación de una nueva modalidad deportiva, El Técnico de Deportes constatará su veracidad al compararse con la memoria deportiva de todos los clubes de la subvención de la temporada anterior (2019-2020). Si un club adquiere el derecho a esta puntuación, se mantendrá dicho derecho durante las próximas 3 temporadas con el fin de facilitar su implantación.

D. PUNTUACIÓN POR LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN	
BIEN	2 PUNTOS	
NOTABLE	5 PUNTOS	
SOBRESALIENTE	7 PUNTOS	

El proyecto deportiva se valorará por el Técnico de Deportes conforme a la memoria presentada valorando diversos aspectos como el ámbito del proyecto, la originalidad del proyecto, interés social-público, atracción turístico-deportivo etcétera

- 4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local. El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:
 - El Concejal de Deportes.
 - El técnico de deportes.
 - Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
 - Un representante de la Comisión de Deportes.
 - Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Titulo III, capítulo II, artículo 40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el articulo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2020/21 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del

26



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado y sellado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARRITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial o presentar la cuenta iustificativa de otras subvenciones.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los

mismos.

27



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

g Secretario

Ш



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPITULO IV. artículo.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 € ,la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se b) determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el CAPITULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.

ANEXOS BASE Nº2 SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2 ANEXO I

DON/DOÑA
DNI
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB
CIF
N.º REGISTRO LOCAL
N.º REGISTRO CVALENCIANA

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES/ACTIVIDADES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2020/21 (BASE N°2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación: **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y levenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello. ~
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos, kilometraje...) y Cuadro Resumen (Anexo III)
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- ✓ Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
 Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener si fuera necesario el documento que acredita que se encuentra al corriente

de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a de _	de
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD	SECRETARIO DE LA ENTIDAD
=do.:	Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

28



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022





NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

	TOTAL	
	INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	I
CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
		5
T. Control of the Con		I .

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES

_ de ___

CLUB....
CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los

____ de _

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FEDERADAS (OPCIÓN A)

FECHA	ACTIVIDAD	CAT	NO DEPEND MUNICIP	N.° JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORE S	PART MASC MENORE S	KM	POS
Puntuación total										

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad no se organiza en una dependencia municipal.

Km: kilometraje total (ida y vuelta).

Cat: Categoría o nivel de competición sólo para competiciones por equipos.(A.1).

Pos: Posición en la Clasificación final. Si existe ascenso, irá acompañada la posición de una A.

TOTAL Don/Doña.....Tesorero/a

Crevillent, a_

cuales se disponen de las correspondiente documentación oficiales.

EL/LA TESORERO/A

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NUMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NUMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

29

del



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2

V° B° EL/LA PRESIDENTE/A



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

		RELA	ACION DE	ENTRE	NADORE	S POR EG	QUIPO		
	EQUIP	0		٨	IOMBRE			TITULAC	IÓN
			REL	ACIÓN I	DE LICEN	CIAS			
NOM	BRE DEL DE	PORTISTA	E/I	'	FED	ERACIÓN		CATEGO	RIA
Equipo o i	individual. Se	e marca una E o una	1.				'		
deberá jus	tificar a trave	és de la Federación	el nivel de	compet	ición de ca	ada licencia	a.		
	24.57	,0,0,4,0,6,4, E.V. 0.0.1	4DET1010			D 4 0 EVE		o (opolón p)	
	PARI	ICIPACIÓN EN COI	MPETICIO	NES NO	FEDERA	DAS EXT	RALOCALE	S (OPCION B)	
FECH	Δ	ACTIVIDAD		N.º PART PART PART		PART FEI	N PART MASC PU		
1 2011	•	AOTIVIDAD		JOR	FEM	MASC	MENORE		7 071
			Duntus	l soián tota					
				ación tota					:
e aebera p edite aue li	resentar junt os integrante	to con la relación, los es han participado er	s certificat n las nruei	ios de la has	s entidade	es organiza	idoras de la	competicion/activ	idad en la q
June que n	oo naogaani	o nan panas, paas o.							
PERSONA		RESPONSABLE D	E LOS	NUM		RESPONS	ABLES	NUMERO TI	
Tánnina n		RTISTAS or federativo			VOLUI	VTARIOS		CONTRATADOS	
	uperior / TAI								
	o Magisterio								
	o/Grado CAI								
		O ''' '							
	EI DDES	_ Crevillent, a SIDENTE DE LA EN	ae	·			le	 DE LA ENTIDAD	
	LLFNLS	Fdo.:	שאטווו			SL	CNLTANIO	Fdo:	
			ANEXO IV				EL CLUB		
) ^a	14 1-	Attributed and the control	4	_ con ca	rgo de Tes	sorero en e	l club certific	o que los siguien	tes facturas
		tividad subvenciona		1	555	ODIDOJĆ:	\ /		
N° ACTURA	FECHA	PERCEPTOR/0	JIF/NIF		DES	SCRIPCIÓI	V		ORTE (CLUIDO)
AUTUKA		+		+				(IVA IIV	CLUIDO)
	I	I		1				I	
		İ							



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2

30

V° B° TESORERO

Fdo:."

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent VENTE SECRETARIO DE Manuel Rodes Rives ON Manuel Rodes Rives No. 13/101/2022 A. 10/101/2022 A.



Ш



V° B°: EL PRESIDENTE

Fdo:

TEMPORADA 2020/2021.

		IMPORTE TOTA	AL.	
Y para que co	nste, a los efe	ectos de la debida justificación	n de la subvención concedida, firmo la pres	ente certificación:

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCURRENCIA Nº3 DE CLUBES PARA LAS AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE CREVILLENT, DE LAS CATEGORÍAS SENIOR/ABSOLUTOS/MASTERS/VETERANOS, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE

Crevillent, a ____ de _____ de ____.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3470

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2020/2021, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Generales en fecha 12 de julio de 2021.

Previa conformidad de la Intervención Municipal y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de Crevillent, de las categorías Senior/Absolutos/Masters/Veteranos por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2020/21, que se acompañan a la presente como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 3.000.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria nos 06-3410-48603, del Presupuesto de 2021, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

BASE 3°.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES SENIOR/ABSOLUTOS/MASTERS/VETERANOS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2020/21, POR UN IMPORTE DE 3.000€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2021.

1ª .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la

31



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2020/2021, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista o equipo, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales/federados de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº5 "ayudas a deportistas individuales de categorías del deporte base o promesas" para la temporada 2020/2021 con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3º.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Éstos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.

5°.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

32



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local. El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9°.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 3.000 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaie máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA MÁSTERS/VETERANOS U ABSOLUTOS/SENIOR TEMPORADA 2020/2021 (Mayores de 23 años, excepto si con edad inferior son de categoría absoluta):

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4° AL 10°	3° CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO 2 puntos		3 puntos	4 puntos	6 puntos
NACIONAL 4 puntos		6 puntos	8 puntos	10 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA ABSOLUTA/SENIOR (23-35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

	TÍTULO	3° CLASIFICADO	2° CLASIFICADO	1° CLASIFICADO
	AUTONÓMICO	2 puntos	3 puntos	5 puntos
NACIONAL		4 puntos	6 puntos	8 puntos
	INTERNACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA MÁSTERS/VETERANOS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4° AL 10°	3° CLASIFICADO	2° CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 nuntos	6 nuntos	8 puntos	10 nuntos

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

CATEGORÍA MÁSTERS (>35 AÑOS) EN DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	3° CLASIFICADO	2° CLASIFICADO	1° CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	2 puntos	4 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos

33



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario

ш



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Las pruebas deportivas en las que se alcance doble título (absoluto/senior y veterano/máster) sólo se contabilizará el mérito que mayor puntuación presente conforme a la presente base. Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- - PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación................................0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizará los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuará las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2020/2021	15 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2017/2018/2019	10 PUNTOS

10°.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capitulo II, artículo 40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- Material deportivo básico para la actividad.
- Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable. Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha,con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 v el 31 de agosto de 2021.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2020/21 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista.

12°.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la

13°.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

34



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

14°.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ,General de Subvenciones.

15° DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..). Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a Bases de ayudas a deportistas individuales locales absolutos/veteranos de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2020/21.

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a	de	de
	DEPORTISTA	
Fdo:		

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

35



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Wanuel Rodes Rives O 13/01/2022 20

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent ST ST Sociembro de Crevillent ST ST Sociembro de ST Sociembro de ST Sociembro de ST Sociembro de ST ST SOCIEMBRO DE STADO DE ST

Secretaría Pleno

NIF: P0305900C

	7	OTAL				
		INGRESOS DE LA	ACTIVIDAD	<u> </u>		
CONCEPTO DE INGRES	os	BREVE DESCRIP	CIÓN		1 (CANTIDAD
	<i>T</i>	OTAL				
	C	revillent, a de	ue	·		
	CERTIFICADO D	DEPORTIS Fdo.: II DEPORTISTAS IND DE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIC	CIONES OFICI		o en las siguient
il/la deportistaompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.: II DEPORTISTAS IND DE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIC	CIONES OFICI		o en las siguient
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
ompeticiones oficiales:	CERTIFICADO D	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	IVIDUALES COMPETIO	h	a participado	_
Nivel: Autónomico Se adjunta a co	CERTIFICADO D MPETICIÓN D, Nacional, Internac ntinuación los certi	Fdo.∶ II DEPORTISTAS IND IE PARTICIPACIÓN EN	KM	NIVEL	CATEG	PUNT
Ompeticiones oficiales: FECHA COM Nivel: Autónomico	CERTIFICADO D MPETICIÓN D, Nacional, Internac ntinuación los certi	Fdo.: II DEPORTISTAS IND DE PARTICIPACIÓN EN LUGAR ional. Categoría: Vetera ificados que acreditan	KM ano/Absoluto la participa	NIVEL etc. Puntuaciación y clasifi	CATEG	PUNT
Nivel: Autónomico Se adjunta a co	CERTIFICADO D MPETICIÓN D, Nacional, Internac ntinuación los certi	Fdo.: II DEPORTISTAS IND DE PARTICIPACIÓN EN LUGAR ional. Categoría: Vetera ificados que acreditan Crevillent,a de	KM ano/Absoluto la participa	NIVEL etc. Puntuaciación y clasifi	CATEG	PUNT



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2

36

FIRMADO POR Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022





NIF: P0305900C

ANEXO IV	CUENTA .	JUSTIFICA	ATIVA I	DEL	CL	JΒ

D/Dª			b certifico que los siguientes factura	as guardan relación con la
actividad subv	encionada:			-
N° FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
				+
				+
		IMPORTE TOTA	AL .	
Y para que co	nste, a los efe	ectos de la debida justificaciór	n de la subvención concedida, firmo la pr	resente certificación:
		Crevillent, a	de	
			DEPORTISTA	
		Fdo.:	."	
			ICURRENCIA Nº4 PARA LAS A	

EMPADRONADAS EN CREVILLENT.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3471

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de las Bases, redactadas por el Área de Deportes, de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Generales en fecha 5 de julio de 2021.

Previa conformidad de la Intervención Municipal y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes. se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de de ayudas para sufragar los gastos en formación de enseñanzas deportivas para personas empadronadas en Crevillent, expuestas en el Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 4.000.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria nos 06-3410-48607, del Presupuesto de 2021, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

37



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

BASE 4º.- BASES DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN FORMACIÓN DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN CREVILLENT. POR UN IMPORTE DE 4.000€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48607 DEL PRESUPUESTO 2021.

1ª .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent para sufragar los gastos relacionados por la asistencia a cursos de formación deportiva comprendidos desde el 1 junio de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020.

Los cursos, objeto de la convocatoria, deberán tener su fecha de inicio dentro de las fechas mencionadas anteriormente, y haber sido finalizados antes de la publicación de la convocatoria.

Los cursos de formación en entrenamiento deportivo o dirección deportiva deberán ser oficiales, es decir, reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las distintas Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas.

Los cursos de enseñanza deportivo, objeto de la subvención, son:

- Técnico deportivos ciclo inicial, final y técnico superior de cualquier especialidad deportiva
- Entrenador Deportivo Nivel I,II y III o similares, de las distintas Federaciones deportivas de cualquier disciplina.
- Director Deportivo u otros cursos específicos de las distintas Federaciones

En la presente convocatoria, se valorará como máximo, un curso de enseñanza deportiva por solicitante. Se subvencionaran los siguientes conceptos:

- → Material Educativo relacionado con el curso de formación.
- → Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso, es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio, cualquier solicitante ha de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.
- Haber superado el cursos de enseñanza deportiva por el que se solicita la subvención.
 Estar reconocido mediante Certificado de cualquier Club Deportivo o Entidad Deportiva de la localidad de Crevillent en el
- Estar reconocido mediante Certificado de cualquier Club Deportivo o Entidad Deportiva de la localidad de Crevillent en e que se detalle que el solicitante ha sido miembro o ha colaborado como técnico del club, en al menos dos temporadas.
- Personas que cumplan el requisito de estar empadronados pero deseen formarse en una especialidad deportiva que no
 esté desarrollándose en el municipio.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Personas que no estén empadronados en Crevillent, previamente, a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria
- Personas que cumplan con los requisitos expuestos previamente pero que no puedan presentar el certificado oficial de calificaciones con fecha anterior a la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

5°.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7°.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

38



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base. Ninguna ayuda podrá superar el 100 % de las tasas de matriculación o inscripción del curso.

8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local. El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9°.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

La máxima puntuación serán 30 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

A.- POR EL NIVEL DE DIFICULTAD DEL CURSO AL QUE EL SOLICITANTE SE HA INSCRITO:

TÍTULO	PUNTUACIÓN
ENTRENADOR NIVEL III o TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR	6
ENTRENADOR NIVEL II O CICLO FINAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	4,5
ENTRENADOR NIVEL I O CICLO INICIAL DE TÉCNICO DEPORTIVO	3
DIRECTOR DEPORTIVO	1.5

B.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS

La formación deportiva en especialidades deportivas que no estén desarrollándose en la actualidad en el municipio contarán con 3 puntos. Dicho reconocimiento será valorado por el Técnico de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Crevillent.

C.- POR DISTANCIA DE DESPLAZAMIENTO PARA LA ASISTENCIA AL CURSO:

La distancia será calculada desde Crevillent hasta la localidad en la que se celebre el curso.

KM	PUNTUACIÓN
> 101	6
100- 50	4,5
49 - 15	3
14-1	1,5

D. CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS CURSOS ACADÉMICOS

Se tendrá en cuenta, la nota media de las distintas asignaturas que estén presentes en los certificados académicos oficiales. Si no aparecieran calificaciones numéricas, se deberá adjuntar un certificado del centro formativo con la evaluación cualitativa o cuantitativa del alumnado. Si no se presenta dicha documentación, el solicitante no tendrá valoración en este apartado.

CALIFICACIÓN MEDIA	PUNTUACIÓN
8.5 – 10 (SOBRESALIENTE)	5
7 – 8.4 (NOTABLE)	3
5-7 (BIEN O SUFICIENTE)	1

E. DECLARACIÓN DE LA ÚLTIMA RENTA

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos por el solicitante, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la suma de las casillas 415 y 435 (base imponible general más base de ahorro) o casillas afines que cumplan la misma función:

CANTIDADES ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN
0 – 20.200 €	10
20.201 – 35.200	5

39



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

2.5

Los menores de edad, deberán presentar los umbrales económicos de la unidad familiar, debiendo aclarar en la solicitud si era menor de edad cuando se realizo el curso de formación. Para las personas sin obligación de declarar: se les solicitará una declaración jurada o comprobante de tal hecho, otorgándole la puntuación de 10 puntos.

10°.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capitulo II, artículo 40.2.

11°.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

A partir de 35,200

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- Material educativo relacionado con el curso de formación.
- Tasas por la Matriculación o inscripción al curso de formación.
- Gastos de desplazamiento para la asistencia al curso de formación.

12°.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la

13°.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de
- concesión
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14°.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15° DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención.)
- Anexo III: Autobaremos del solicitante.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Memoria del curso de enseñanza deportiva: (reconocimiento oficial, precio y programa educativo)
- Certificado oficial académico, con fecha previa a la publicación de la convocatoria, en el que se refleje la superación del curso.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documento "mantenimiento a terceros" que se puede obtener en la web oficial del Ayuntamiento
- Declaración de la Renta (2019 o 2020) que coincida con las fechas del curso objeto de subvención.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº4

DON/DOÑA DNI /NIF FECHA DE NACIMIENTO CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIDAD DEPORTIVA

40



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

LUGAR Y FORMATO DEL CURSO
Correo electrónico (certificado digital)
Teléfono

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas destinadas a personas empadronadas en Crevillent y en concepto de colaboración por la superación de cursos de formación deportiva.

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- La veracidad de todos los datos presentados en la inscripción.
- Acepto el tratamiento de datos personales para la presente convocatoria de acuerdo a Ley 3/2018 (LOPDGDD).
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía en ingresos Anexo II).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
 - Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a	de	de
Ed.	SOLICITANTE	
Fdo:		

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	TOTAL	

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD (DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES)

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022





Secretaría Pleno

Expediente 832844D

AJUNTAMENT DE CREVILLENT
NIF: P0305900C

		TOTAL			
ERTIFICA Q	ue los ingreso	os relacionados correspo	nden a la asistencia o segui	miento del curso de for	mación deportiva
		Creville	nt, a de de _	·	
			SOLICITANTE		
		F	do.:		
		ANEXO	III AUTOBAREMOS SOLIC	ITANTE:	
٨	IOMBRE				
CURSO	REALIZADO	(A)			
ESPE	CIALIDAD (B)				
	SEDE (C)				
	A MEDIA (D)				
	ENTA (E) A	BB	CC	D	E
		PUNTUAC	IÓN TOTAL		
		Creville	ent, a de de _		
			V° B°: SOLICITANTE <u>Fdo</u>		
/D ^a			V° B°: SOLICITANTE <u>Fdo</u> :CUENTA JUSTIFICATIVA	DEL SOLICITANTE	dan relación con la activida
/Dª ubvencionad		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	dan relación con la activida
ıbvencionad N°	a: FECHA		V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	dan relación con la activida IMPORTE (IVA INCLUIDO)
ıbvencionad N°		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
ıbvencionad N°		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
ıbvencionad N°		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
ıbvencionad N°		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
ıbvencionad		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
ıbvencionad N°		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA _ certifico que los s	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
bvencionad N°		ANEXO IV	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA certifico que los s F DESCRIF	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE
bvencionad N° FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NI	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA certifico que los s. F DESCRIF	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
ıbvencionad N° FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NI	V° B°: SOLICITANTE Fdo :CUENTA JUSTIFICATIVA certifico que los s F DESCRIF	DEL SOLICITANTE iguientes facturas guard	IMPORTE (IVA INCLUIDO)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2





Fdo

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE".

13.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONCURRENCIA №5 PARA LAS AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE **CREVILLENT** POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE TEMPORADA 2020/2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3472

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas durante la temporada 2020/2021, redactadas desde el Área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas o Clubs Deportivos de Crevillent.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General de Servicios Generales en fecha 12 de julio de 2021.

Previa conformidad de la Intervención Municipal y tras el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de clubes para las ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2020/21, que se acompañan a la presente como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 2.500.-€ con imputación a la aplicación presupuestaria nos 06-3410-48603, del Presupuesto de 2021, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO

BASE 5°.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2020/21, POR UN IMPORTE DE 2.500€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48603 DEL PRESUPUESTO 2021.

1º .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2020/2021, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional. Las ayudas van destinadas a sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas oficiales/federados de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

43



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ш



Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva obieto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional,

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº3 "ayudas a deportistas individuales de categorías senior/absoluto/veterano/máster para la temporada 2020/2021" con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3º.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4°.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Éstos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa del deporte en cuestión.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.

5°.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP. Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local. El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.

44



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

le Secretario



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que hava sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9°.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención es de 2.500 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable. La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LAS CATEGORÍAS DE DEPORTE BASE $TEMPORADA\ 2020/2021\ (prebenjamines,\ benjamines,\ alevines,\ infantiles,\ cadetes,\ j\'unior\ o\ juveniles,\ promesas\ o\ sub\ 23).$

DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4° AL 10°	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	3° CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1° CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 puntos	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	4 puntos	5 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	7 puntos	8 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificación de forma colectiva) serán valoradas por la mitad de puntuación que refleje la tabla.

A.2.- - PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Cada prueba se contabilizará los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuará las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2020/2021	15 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2017/2018/2019	10 PUNTOS

10°.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capitulo II, artículo 40.2.

11°.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

- Gastos justificativos de las actividades:

 ◆ Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
 - Material deportivo básico para la actividad.
 - Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
 - Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
 - Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable. Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

45



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ш



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2020/21 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista salvo en los casos de menores de edad que podrán estar a nombre del padre/madre o tutor. Las facturas deberán guardar una relación directa con la actividad del deportista subvencionado

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la

13°.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14°.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .General de Subvenciones.

15° DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes).
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- En el caso de ser un deportista menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor junto con la fotocopia del libro de familia (hoja en la que aparezcan los padres y deportista) u hoja que acredite la tutoría.
- Fotocopia del DNI del deportista.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº5

DON/DOÑA

REPRESENTANTE (TUTOR...)

DNI /NIF

DEPORTISTA DE LA MODALIDAD

Correo electrónico (certificado digital)

Teléfono

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2020/21.

46



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
 - La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
 - Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a	a de	de
Fdo:	DEPORTISTA/TUT	OR/PADRE/MADRE

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	TOTAL	

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

47



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

DEPORTISTA/TUTOR/PADRE/MADRE

Fdo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

	1	CERTIFICADO DE PART	<u>ICIPACIÓN EN C</u>	OMPETICI	ONES OFICIA	LES:	
/la deportista ompeticiones ofic					ha	participado en	las siguie
ECHA	CHA COMPETICIÓN LUGAR KM NIVE			NIVEL	CATEG	PUNT	
	ta a conti	lacional, Internacional. Ca nuación los certificados					
		Crevi	illent,a de	de _	<u>. </u>		
			Fdo.				
		ANEXO IV.C	JENTA JUSTIFIC	•	CLUB		
D [#]		ANEXO IV.C					
ividad subvenci						s guardan relación	
N° F ACTURA	ECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	•	DESCR	IPCIÓN		PORTE NCLUIDO)
	+						
	+						
	+						
		IMPORTE	 TOTAL				
nara que conste	a los efec	tos de la debida justificaci	ón de la subvenc	ón concedi	ida firmo la pre	esente certificación	1.
440 00	, a 100 0100	-	a de		•		•
		DEPOR?	TISTA/TUTOR/PA	DRE/MADF	RE		
		Fdo.	: -	"			
		7 40.	•				

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2





DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

14.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

14.1.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PARA LA ACTUACIÓN, ACCESIBILIDAD Y EVALUACIÓN DEL CENTRO CEIP DOCTOR FRANCISCO MAS MAGRO.

Previa justificación de D. Jesús Ruiz Morcillo Concejal de Cultura, Patrimonio Cultural, Educación, Bibliotecas, Archivo y Museos y Promoción Lingüística, y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3494

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud de 22 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=3600

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que fue aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"El presente expediente se tramita con carácter de urgencia debido a la inminente necesidad de tramitar la aceptación de la Delegación de Competencias en materia de Infraestructura educativa.

El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contempla en el artículo 27 de la Constitución; así como el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad, por ello, la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en un objetivo prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

Visto que el Excmo Ayuntamiento de Crevillent esta adscrito a este Plan, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2017, y siendo necesario la propuesta de aceptación de delegación de competencias.

Visto el acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, donde se acuerda la delegación de competencias para la mejora de las infraestructuras educativas de la localidad según el Plan Edificant.

Vista la Propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deporte de Delegación de Competencias en materia de Infraestructura Educativas en el Ayuntamiento de Crevillent para la Actuación, Accesibilidad y Evacuación del Centro CEIP Doctor Francisco Mas Magro.

De conformidad con estos antecedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en materia de Infraestructuras educativas para la Actuación, Accesibilidad y Evacuación del Centro CEIP Doctor Francisco Mas Magro.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los diferentes departamentos interesados y a la Dirección





General de Infraestructuras educativas."

14.2.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES LABORALES DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE CREVILLENT.

Previa justificación del Sr. Alcalde-Presidente y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=4064

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Jesús Ruiz Morcillo Concejal de Organización y Recursos Humanos, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Participación Ciudadana de 22 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=4110

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que obtuvo el resultado que se refleja a continuación:

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 30 de abril de 2021, aprobó inicialmente el Acuerdo de modificación de las condiciones laborales de la plantilla de la Policía Local de Crevillent.

Resultando que el Acuerdo se ha expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 97 de 25 de mayo de 2021. Durante el plazo de exposición se han presentado las siguientes reclamaciones y sugerencias:

1. Nº de registro de entrada: 7043/2021.

Alegaciones presentadas por D. Juan Isidro Cutillas Jiménez y D.ª Lorena González Cases, como Delegados de la Junta de Personal por la sección sindical de UGT; y D. Alejandro Oltra Nicolás, como delegado de la Junta de Personal por la sección sindical de CSIF

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el articulo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que las reclamaciones formuladas se basan en los siguientes motivos:

- 1 Que el presente acuerdo entrará en vigor, a efectos de cómputo de cumplimiento de la productividad mediante el programa de especial rendimiento y eficacia en el trabajo, así como del programa de objetivos de Alcaldía, desde el día siguiente tras su aprobación inicial en el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Crevillent, siendo por tanto, desde fecha 1 de mayo de 2021.
- 2. Que debido a la exención del abono del complemento de productividad durante los periodos vacacionales, en el presente año 2021 se procederá al prorrateo del incremento retributivo anual acordado para dicha anualidad dividido en SIETE mensualidades y en el año 2022 será el incremento retributivo anual acordado para dicha anualidad prorrateado en ONCE mensualidades.

Visto el informe emitido por la TAG de Personal de 21.07.21, que consta en el expediente, donde informa lo siguiente respecto a la procedencia de las alegaciones:







Ш



"(...)

SEGUNDO.- Respecto a las alegaciones presentadas al Acuerdo de modificación de las condiciones laborales de la plantilla de la Policía Local de Crevillent, la primera de ellas hace referencia a su entrada en vigor, solicitando que se corresponda con la fecha de su aprobación inicial por el Pleno, esto es el 1 de mayo de 2021.

El artículo 2.3 del Código Civil dispone que "las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario". La irretroactividad es, pues, la regla general que se aplicará si la norma no dispone otra cosa

Pese a que la norma no tiene, como regla general, efectos retroactivos, se deja sin resolver la eficacia que la nueva norma tiene sobre situaciones jurídicas ya iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. Por ello es frecuente que las propias normas contengan disposiciones en las cuales se determinan los concretos efectos que la nueva norma produzca sobre esas situaciones pendientes a su entrada en vigor.

El régimen de retroactividad de las disposiciones normativas de carácter reglamentario viene determinado por los artículos 9.3 de la Constitución Española y 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

El precepto constitucional señala que se garantiza el principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, mientras que el artículo 47.2 LPACAP sanciona con la nulidad de pleno derecho las disposiciones que vulneren este principio.

Es decir, toda norma que tenga naturaleza sancionadora, no favorable o restrictiva de derechos individuales no podrá ser aplicada a situaciones anteriores a su entrada en vigor. Así se refleja en el artículo 26 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que dispone que en este ámbito sancionador "serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse los hechos que constituyan infracción administrativa", sin que pueda aplicarse la nueva norma para todas aquellas situaciones en que la infracción o la subsiguiente sanción no haya agotado sus efectos.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional (Sentencia 4 febrero de 1983), y la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia 22 de junio de 1994), ha de distinguirse entre:

- 1º.- Una retroactividad de grado máximo "cuando se aplica la nueva norma a la relación o situación básica creada bajo el imperio de la norma antigua y a todos sus efectos consumados o no";
- 2º.- Una retroactividad de grado medio "cuando la nueva norma se aplica a los efectos nacidos con anterioridad pero aún no consumados o agotados";
- 3º.- Y una retroactividad de grado mínimo "cuando la nueva norma sólo tiene efectos para el futuro aunque la relación o situación básica haya surgido conforme a la anterior".

Por tanto como doctrina general se dispone por el Tribunal, en el caso de la retroactividad de grado medio, quedaría limitado el legislador a la hora de establecer la retroactividad en la ponderación de los bienes afectados por la norma, teniendo en cuenta la seguridad jurídica y la incidencia de los derechos afectados por ella.

El régimen general de retroactividad de los actos administrativos se contiene en el artículo 39.3 LPACAP, disponiendo respecto a la eficacia de los actos, que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En este sentido, resulta admisible la aplicación con carácter retroactivo del Acuerdo de modificación de las condiciones laborales de la plantilla de la Policía Local de Crevillent, ya que en el momento de la aprobación inicial del Acuerdo, ya existían los supuestos de hecho necesarios, y la eficacia retroactiva de dicho reglamento no produciría efectos desfavorables a los interesados, ya que los mismos vienen cumpliendo los objetivos mensuales fijados por la Jefatura de la Policía Local, así como los objetivos establecidos en el Programa de especial rendimiento y eficacia en el trabajo, lo que repercutiría en el abono efectivo del complemento de productividad establecido en dicho reglamento.

Tras lo expuesto, se propone la estimación de la alegación calificada en el escrito como Disposición Transitoria Primera.

TERCERO.- En segundo lugar, solicitan el prorrateo en siete mensualidades del incremento retributivo anual acordado para la anualidad 2021, y en once mensualidades el incremento retributivo anual del año 2022, debido a la exención del abono del complemento de productividad durante los







periodos vacacionales.

Al respecto, en el ámbito local, el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 5 el complemento de productividad, disponiendo que: "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

De lo anteriormente expuesto se desprende que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, como por ejemplo durante el disfrute del periodo vacacional. Considerando que inicialmente se acordó un incremento retributivo total en la anualidad 2021 de 267.883,20 € distribuido en 8 meses, esto es, desde mayo a diciembre de 2021; y un incremento retributivo total en la anualidad 2022 de 315.900 € distribuido en 12 meses. Tal y como se ha expuesto en el párrafo anterior, durante el periodo vacacional no cabría el abono del complemento de productividad, por lo que procedería distribuir el incremento retributivo total de los años 2021 y 2022 en 7 y 11 mensualidades, respectivamente, resultando un complemento de productividad mensual de 545.14 € en 2021 y de 409.09 € en 2022.

Tras lo expuesto, se propone la estimación de la alegación calificada en el escrito como Disposición Transitoria Segunda.

(...)"

A la vista de todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones nº 1 y 2, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de la TAG de Personal de 21.07.21.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de modificación de las condiciones laborales de la plantilla de la Policía Local de Crevillent, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de 206.064.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 05/1320/150.00 del vigente presupuesto de gastos.

QUINTO.- Comunicar el Acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Servicios Económicos.."

14.3.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LA AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓ DEL TERRITORI.

En este punto de la sesión se ausentan Da. M.a Carmen Candela Torregrosa, D. César Augusto Asencio Adsuar y D. Josep Candela Muñoz.

Previa justificación de D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal de Planificación Urbanística, Infraestructuras y Obras Públicas y con las intervenciones que de manera integra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 16 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=5155

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal de Planificación







Urbanística, Infraestructuras y Obras Públicas, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Espacios y Servicios Públicos de 23 de julio de 2021.

En este punto de la sesión se incorporan Da. M.a Carmen Candela Torregrosa, D. César Augusto Asencio Adsuar y D. Josep Candela Muñoz.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=5271

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que obtuvo el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI......17 (PP/COMPROMÍS/PSOE/L´ESQUERRA/C'S)

Abstenciones......2 (VOX) Ausentes......2 (PP)

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Se motiva la urgencia de este asunto debido a que según circular de la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje aquellos municipios que remitan su acuerdo de adhesión, debidamente aprobado, mediante trámite telemático, antes del 31 de julio de 2021, serán tenidos en consideración por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para el nombramiento de los representantes municipales en el Consell de Dirección de la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

ANTECEDENTES

Primero.-La Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014 crea, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la Agència Valenciana de Protecció del Territori como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley de 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Segundo.- La Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, y se da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuado a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas.

Esta misma Ley estableció un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable, mediante la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo.

Tercero.- A propuesta de la Concejalía de Urbanismo, se dispone la incoación de procedimiento para la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 63.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en relación con los afículos 143 y







siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

- Artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. (LRBRL).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Todas las referencias que se realizan a la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se deben entender realizadas al Decreto Legislativo 1/2021 referido.

- Decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 63.4 el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal norma encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Por su parte el artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local. (LRBRL) dispone que:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.(...)."

SEGUNDO.- La Agencia Valenciana de Protección del Territorio aparecía prevista, con sus líneas fundamentales en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, en su redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

Dicha disposición adicional establecía la creación de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio como organismo autónomo de la Generalitat, con personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, para el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de disciplina urbanística.

Recientemente ha entrado en vigor el Decreto Legislativo de 18 de junio del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. En dicho Decreto Legislativo, la Agencia viene ahora regulada en el Capítulo VI del Título Único del Libro III.

Los municipios podrán delegar sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sobre suelo no urbanizable a la Agencia, mediante la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del acuerdo de adhesión a la misma.

Corresponde al Consell, mediante la consellería competente en materia de urbanismo, la aprobación y publicación de los estatutos de la Agencia y del acuerdo tipo de adhesión de los municipios que voluntariamente se incorporen a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Dichos estatutos han sido aprobados mediante Decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori.





NIF: P0305900C

TERCERO.- Las funciones de la Agencia vienen enumeradas en el artículo 4 del citado Decreto y el artículo 5 señala que la adhesión implica la delegación en la Agencia de las competencias de sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística que correspondan al municipio que se ha integrado voluntariamente, en los supuestos de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido.

Por su parte el artículo 6 enumera las obligaciones asumidas por los municipios adheridos, entre las que se encuentran la obligación de comunicar los actos de uso o edificación de los que pudiera derivarse la comisión de una infracción grave o muy grave, colaboración de los agentes de Policía Local, emisión de informes técnicos municipales siempre que sea requerido por la agencia, etc.

CUARTO.- El procedimiento de adhesión viene regulado en el artículo 8 en el siguiente sentido:

- "1. La incorporación de un municipio a la Agencia requiere un acuerdo de adhesión del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta, que deberá ser confirmado por la Dirección-Gerencia de la Agencia. Esta adhesión, una vez confirmada por la dirección-gerencia, será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- 2. El acuerdo se ajustará, en su forma y contenido, al modelo de acuerdo de adhesión que figura en el anexo.
- 3. El ejercicio efectivo de las competencias por parte de la Agència Valenciana de Protecció del Territori estará condicionado a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del acuerdo de adhesión. Esta publicación determinará la asunción efectiva de la competencia municipal por la Agencia.
- 4. El acuerdo de adhesión tendrá una vigencia de quince años contados desde la fecha de la aprobación, y se podrá prorrogar por acuerdo de la corporación local y la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en cualquier momento antes de su finalización, por un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 5. El acuerdo de prórroga del acuerdo de adhesión se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana."

QUINTO.- Para la adopción del acuerdo debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 47.2 letras g) y h), de la LRBRL:

- "2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.
- h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ..."
- Asimismo, se ha de considerar lo señalado por el artículo 8.1 del propio Decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, anteriormente reproducido.

CONCLUSIÓN

A juicio de quienes suscriben no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

En consecuencia, procede someter al Ayuntamiento Pleno, por ser de su competencia, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, el cual se deberá adoptar en los términos establecidos por el Anexo del Decreto 52/2021, de 9 de abril, del Consell, de aprobación de los estatutos de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que determina el "Modelo de acuerdo de adhesión a la Agència Valenciana de Protecció del Territori" que se indica a continuación:

"La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su primitiva redacción, establecía la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto







tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, y se da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuado a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otra parte, la Ley 9/2019 estableció un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable, mediante la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, dispone que, reglamentariamente, se establezca la forma y el contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las normas del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal norma encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto a infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunitat Valenciana, y de permitir la integración de ellos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este acuerdo de adhesión, de conformidad con lo establecido en los esta tutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

- a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto a infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que correspondan a edificaciones que se empiecen a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.
- b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.
- c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.
- d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

SEGUNDO. Respecto a las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión respecto a las cuales no se hubiera iniciado ningún





procedimiento municipal, se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

TERCERO._Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se deleguen, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

CUARTO. Remitir un certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori."

14.4.- SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR I-10.

En este punto de la sesión se ausentan Dª. M.ª Carmen Candela Torregrosa y D. Marcelino Giménez Rocamora.

Previa justificación de D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal de Planificación Urbanística, Infraestructuras y Obras Públicas y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 17 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=6387

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal de Planificación Urbanística, Infraestructuras y Obras Públicas, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático de 23 de julio de 2021.

En este punto de la sesión se incorporan Dª. M.ª Carmen Candela Torregrosa y D. Marcelino Giménez Rocamora.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=6453

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que fue aprobado por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a. María Dolores Moscardó Sanfélix, en nombre y representación de la mercantil SECTOR VILLAROSA, S.L.U., solicitando la suspensión de la tramitación del expediente de reparcelación del SECTOR I-10, por los motivos que se transcriben a continuación: "...EXPONE

- I.- Que en relación con el expediente de referencia relativo al "Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable Industrial I-10 del Plan General de Crevillent" que se está tramitando por el Excmo. Ayuntamiento, quisiéramos hacer las siguientes manifestaciones:
- 1. Que en fecha 30 de noviembre de 2020 el Excmo. Ayuntamiento en pleno acordó aprobar la solicitud de cambio de titularidad del tramo de la CN-340 que atraviesa el municipio. Con ello, en relación a nuestro sector, se podrá dar cumplimiento a lo establecido en las correspondientes bases de programación (Base IV a) respecto la vertebración del sector por medio de una rotonda de acceso a dicha vía (como así establece el plan general) y la necesidad o no del desdoblamiento de la misma.
- 2. Que al estar tramitándose el expediente de cambio de titularidad, el proyecto de reparcelación, si efectivamente el municipio adquiere dicha vía, deberá contemplar la decisión que tome respecto el posible desdoblamiento de la misma.
- 3. Por tanto, para evitar duplicidades y en aras de la economía procedimental, el texto refundido del proyecto de reparcelación que el equipo redactor deba presentar, deberá contener la mencionada determinación municipal para poder continuar con la tramitación del expediente.
- 4. Dado que dicho cambio de titularidad, al parecer, está cerca de materializarse, es nuestra intención

57



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





solicitar la suspensión del procedimiento hasta que el cambio de titularidad sea convenido. Esta solicitud la fundamentamos de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando el plazo de levantamiento de la suspensión supeditado a la resolución del expediente de cambio de titularidad y al pronunciamiento sobre el desdoblamiento de la vía.

II. Que desde la oficina técnica municipal se nos ha requerido realizar una serie de modificaciones en el proyecto de reparcelación. La introducción de la mayor parte de las mismas podría concretarse en estos momentos, sin embargo, otras como la referente al antedicho desdoblamiento, no pueden completarse y presentarse de manera definitiva hasta que el propio consistorio se pronuncie al respecto.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO VI. Que tenga por presentado el presente escrito y, de conformidad a las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo acuerde suspender la tramitación del expediente de reparcelación referenciado.

Para que así conste, en Crevillent a 1 de julio de 2021."

Tras lo expuesto, en opinión del asesor jurídico que suscribe, es de aplicación el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su apartado 1.f) establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, entre otros, en el caso de iniciar negociaciones con vistas a la conclusión de un convenio en los términos previstos en el artículo 86 de la propia ley -que regula la terminación convencional-, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión de la referidas negociaciones, que se constatará mediante declaración formulada por la Administración. En nuestro caso, la declaración formal tuvo lugar mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 30 de noviembre de 2.020, en el que se aprobó la solicitud de cambio de titularidad del tramo de la CN-340 que atraviesa el municipio, y la conclusión, obviamente, tendrá lugar en el momento en que se produzca la resolución del Consejo de Ministros aprobando, en su caso, la cesión de la CN-340 al Ayuntamiento de Crevillent.

A la vista de todos estos antecedentes, se informa favorablemente la solicitud de suspensión de la tramitación del expediente de reparcelación del Sector I-10, hasta el momento en que se produzca la referida resolución del Consejo de Ministros.

Por los motivos expuestos, se ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la suspensión solicitada por Da. María Dolores Moscardó Sanfélix en representación de SECTOR VILLAROSA, S.L.U., que finalizará en el momento en que se produzca la notificación del acuerdo de aprobación por el Consejo de Ministros de la cesión de la CN-340 al Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Notifiquese a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos procedentes."

14.5.- BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA **URBANA (IBI) DEL EJERCICIO 2020.**

Previa justificación de Da. Montserrat Pineda Martínez, Concejal de Bienestar Social, Mayores, Integración, Personas Migrantes y Solidaridad y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=7297

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Da. Montserrat Pineda Martínez, Concejal de Bienestar Social, Mayores, Integración, Personas Migrantes y Solidaridad, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales y Desarrollo Humano, de 23 de julio de 2021.







Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=7388

En este punto de la sesión se ausenta Da. Lelia Laura Gomis Pérez.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que fue aprobado por UNANIMIDAD de los 18 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que en fecha 28 de Junio de 2021, mediante acuerdo Plenario se lleva a cabo la aprobación de las bases reguladoras de subvención destinadas a sufragar parte del importe del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio 2020.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de Julio de 2021 en donde se advierte de la ilegalidad de las bases anteriormente citadas.

A tenor de la sentencia del Tribunal Supremo 1979/2014, cuyo tenor literal se trascribe a continuación: "partiendo del respeto a la autonomía local y a la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las Ordenanzas fiscales beneficios potestativos, éstos se fijarán con respeto a las previsiones legales del TRLHL y de la Ley General Tributaria (arts. 9.1 y 12.2TRLRHL), debiendo fijar las cuotas del IBI conforme a lo dispuesto legalmente (artículo 15.2 TRLHL), lo que nos lleva a sentar que las reducciones que se realicen en las cuotas impositivas deberán regirse por las determinaciones legales (artículo 71 TRLHL)"...."en lugar de utilizar el peculiar sistema de subvenciones, ajenas en su naturaleza jurídica y fines al ámbito fiscal...

Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el Pleno Municipal de fecha 28 de Junio de 2021 aprobando las Bases sobre la convocatoria de ayudas individuales mediante concurrencia competitiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), anualidad 2020.

SEGUNDO.- Proceder a publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en ella Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones".

DE CRÉDITOS **EXPEDIENTE** DE MODIFICACIÓN **MP44 MEDIANTE** CRÉDITOS 14.6.-**EXTRAORDINARIOS.**

En este punto de la sesión se incorporan Da. Laura Gomis Ferrández y Da. Lelia Laura Gomis Pérez.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Buen Gobierno y Hacienda y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, con el siguiente resultado:

Votos SI	14 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/VOX/C'S)
Votos NO	5 (PP)
Ausentes	2 (PP)
Total nº miembros	21

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=7759

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y





Hacienda, de 23 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=7845

Votos SI	14 (COMPROMIS/PSOE/L´ESQUERRA
Votos NO	6 (PP)
Ausentes	` ,
Total nº miembros	
	=======

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP44-CE tramitado para modificar créditos mediante Créditos Extraordinarios financiado con Bajas de otros Créditos por importe de 1.917,32.-€, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas la Memoria justificativa de la Concejalía de Juventud.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 15 de julio.

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de julio.

Por todo lo que antecede, se ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Baja de otros Créditos y de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA GASTOS

CR	ÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10-3370-62900	Adquisición equipo Podcast	1.917,3
TOTAL CRÉDITOS	Total S EXTRAORDINARIOS	1.917,3 1.917,3
BAJA GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AI LIOAGION	DESCRIPCION	IMPORTE
10-3370-62500	Mobiliario Centre Jove	1.917,3
	Mobiliario Centre Jove Total	

SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial."







14.7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP47 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

En este punto de la sesión se ausentan Da. Noemí Candela Navarro y D. Francisco Mario Verdú Ros.

Previa justificación de D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Buen Gobierno y Hacienda y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 17 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=8950

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Hacienda, de 23 de julio de 2021.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=9001

En este punto de la sesión se incorporan Dª. Noemí Candela Navarro y D. Francisco Mario Verdú Ros y se ausentan Dª. Estefania Salinas Peral y Dª. Gema Candelaria Asencio Pérez.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que fue aprobado por UNANIMIDAD de los 16 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Visto el expediente MP47-SC tramitado para modificar créditos mediante Suplemento de Créditos financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 20.000.-€, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, Las Bases de Ejecución del Presupuesto, y el informe de Intervención.

Vistas la Memoria justificativa de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 22 de julio.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de julio.

Por todo lo que antecede, se ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y de acuerdo con el siguiente detalle:

ALT	A GA	ST	os

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Adquisición de Vehículos	20.000€
Total	20.000€
os de Créditos	20.000€
CIÓN	20.000€
	DESCRIPCIÓN Adquisición de Vehículos Total os de Créditos







SEGUNDO.- La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

14.8.- I PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CREVILLENT (2021-2025).

En este punto de la sesión se ausenta D. Pedro García Magro y se incorpora Da. Estefanía Salinas Peral.

reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.'

Previa justificación de Da. Ana Vanesa Mas González, Concejal de Igualdad, LGTBI, Lucha contra la Violencia de Género y Políticas feministas y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, con el siguiente resultado:

Votos SI......10 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/C'S) Votos NO......2 (VOX) Abstenciones......5 (PP) Ausentes.....4 (PP/COMPROMÍS/PSOE) Total nº miembros.....21 _____

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=9239

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Da. Ana Vanesa Mas González, Concejal de Igualdad, LGTBI, Lucha contra la Violencia de Género y Políticas feministas, que da cuenta del Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales y Desarrollo Humano de 23 de julio de 2021.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente propone un receso en la celebración de la sesión, quedando momentáneamente suspendida siendo las 13:00 horas y reanudándose a las 13:15 horas.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=9400

En este punto de la sesión se incorporan Da. Gema Candelaria Asencio Pérez y D. Pedro García Magro.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación del Dictamen presentado, que obtuvo el resultado que se refleja a continuación:

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"La Ley orgánica 03/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres recoge la elaboración de planes de igualdad como herramienta fundamental para la consecución de la igualdad.

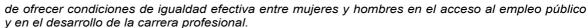
En su articulo 51, de criterios de actuación de las administraciones públicas dice "Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del ppio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, deberán:

a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin





NIF: P0305900C



- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta, por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos.

A su vez el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 11 que "velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones" por lo que las instituciones valencianas, se comprometen a garantizar la igualdad real de mujeres y hombres.

Para su cumplimiento tomamos como referente a la Ley 09/2003 del 2 de abril de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera integra en el siguiente enlace:

Por todo ello, el Ayuntamiento de Crevillent ha elaborado su I Plan de igualdad municipal entre mujeres y hombres de Crevillent (2021-2025), aprobado por la Comisión de igualdad el 4 de junio de 2021, por lo que se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el I Plan de igualdad municipal entre mujeres y hombres de Crevillent (2021-2025).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente Plan de igualdad municipal de Crevillent.

TERCERO.- El Plan tiene una vigencia cuatrienal, esto es, surtirá efectos desde su firma hasta la fecha de cumplimiento".

15.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

15.1.- APROBACIÓN BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID 19 ESTÁ CAUSANDO EN LAS PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (EJERCICIO 2021).

Previa justificación de Da. Estefanía Salinas Peral, Concejal de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que se incorpora de nuevo a la sesión y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=10936

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a Dª. Estefanía Salinas Peral, Concejal de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y captación de fondos de otras administraciones, que da cuenta de la Propuesta sobre la aprobación de las "Bases municipales reguladoras de la Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, financiadas por la EXCELENTÍSIMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.(Ejercicio 2021)".



Expediente 832844D

Ш





A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación de la Propuesta presentada, fue aprobada por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=11027

"Ante la crisis económica generada por la pandemia del COVID 19, la Excma. Diputación Provincial de Alicante ante la situación excepcional de crisis sanitaria y sus efectos negativos en el sector económico local, impulsó desde su Area de Desarrollo Económico y Sectores Productivos la concesión en el ejercicio 2021 de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para minimizar el impacto económico de la citada pandemia y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, otorgando al Ayuntamiento de Crevillent la cantidad de 146.010,45.-€.

Con el fin de hacer extensible a los titulares de actividades locales la citada Ayuda, se han elaborado por parte de este Ayuntamiento las Bases municipales que habrán de regular la "Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, financiadas por la EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (Ejercicio 2021)", dotada por un importe de 146.010,45.-€, con cargo a la aplicación 03-2410-47003 del vigente Presupuesto de Gastos.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos. Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las "Bases municipales reguladoras de la Subvención de Ayudas a las Actividades Locales para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS de CREVILLENT, financiadas por la EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. (Ejercicio 2021)."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 146.010,45.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47003 denominada Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

BASES MUNICIPALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA MINIMIZAR EL IMPAÇTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ CAUSANDO EN PYMES, MICROPYMES Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE CREVILLENT, FINANCIADAS POR LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE ANUALIDAD 2021.

1.- OBJETO.

El objeto de esta subvención es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Crevillent, otorgando liquidez al tejido empresarial de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Crevillent, dando soporte a las personas autónomas, profesionales y empresas del municipio, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más

Las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas y pequeñas empresas, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, serán los destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, y deberán contar con establecimiento -donde se desarrolle la actividad en el término municipal de Crevillent.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases deberán ajustarse a las prescripciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.



Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Además, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

La gestión de las subvenciones deberá realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

3.- FINANCIACION.

La subvención está dotada con un total de 146.010,45 €, con cargo a la aplicación de 03/2410/47003 referida como Subvención Diputación PYMES, MACROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2021, para minimizar el impacto económico que el COVID-19 ha causado en las actividades locales.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

(DOU· L352 de 24 de diciembre de 2013)

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresa o pequeña empresa (Que dispongan hasta un máximo de 10 trabajadores de Alta a fecha 31/12/2020) de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Crevillent, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal y social de la actividad en el municipio de Crevillent, según certificación censal actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- b) Que haya reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto al promedio mensual facturado en 2019. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.
- c) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de las Bases en el BOP y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en el Ayuntamiento.
- d) Que permanezca activa y en funcionamiento conforme a la descripción de la actividad según el certificado censal del IAE en el momento de la fecha de publicación de estas bases en el BOP.
- e) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local (Tesorería Municipal y SUMA), y con la Seguridad Social.
- f) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) EXCLUSIÓN: Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Con tal fin se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

GASTOS: Cuya fecha de emisión y abono se referirá necesariamente a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda los cuales deberán estar comprendidos entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

- a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas, acompañado de los correspondientes justificantes mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.
- b) El alquiler mensual del local de negocio –justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor, factura y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Suministros de servicios: De energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.
- d) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo acompañar copia del CONTRATO formalizado a tal efecto por titular solicitante de la actividad y, en su caso, de la Escritura de adquisición o compra del inmueble.

Requisitos de la documentación justificativa del gasto subvencionable:

Todos los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 7 de estas Bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

65



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022



ш



Secretaría Pleno

Expediente 832844D NIF: P0305900C

- 3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- 7.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.
- 1. La solicitud, según modelo específico que estará a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Crevillent (<u>www.crevillent.es</u>), deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS obtenidos durante los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deberán estar comprendidos necesariamente entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, y durante el ejercicio 2019. b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y
- NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva. c) Certificado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para la que pretende la subvención, actualizado.
- d) Vida laboral del autónomo actualizado.
- e) En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- sobre los trabajadores que figuran de Alta a fecha 31 de diciembre de 2020, actualizado. f) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios, o de la mutualidad profesional, actualizado.
- g) Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de las Bases en el BOP y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta
- h) Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.
- i) RELACIÓN DETALLADA de los gastos subvencionables que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago, relativos a los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda que deberán estar comprendidos necesariamente entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, los cuales deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.
- 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:
- a) Que ha sufrido una reducción del 25% en el promedio mensual de facturación de los meses por los que solicita la Ayuda (comprendidos entre el 01-07/2020 y el 30-06/2021) respecto al facturado en el 2019.
- b)Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley. Caso contrario, lo pondrá en conocimiento de esa Administración.
- e) Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual, deberá presentar un escrito específico en dicho sentido, y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- En el caso de que el beneficiario que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
- f) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
 g) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete a mantenerla en
- funcionamiento al menos hasta el 31/12/2021, en caso contrario los comunicará a esta Administración a los efectos que procedan. h) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de
- Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.
- i) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3.- La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de su concesión

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Avuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por el funcionario del servicio se relacionarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación y debidamente

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe del funcionario del servicio, emitirá informe-propuesta de acuerdo

66



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022

ш



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

donde se detallarán las solicitudes por orden cronológico de su presentación debidamente cumplimentadas, con distribución del crédito disponible de la Convocatoria, que será elevada al órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado y de la cuantía de la ayuda asignada en cada una de las solicitudes objeto de subvención.

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, cuando el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN.

- 1. Las Ayudas Económicas podrá alcanzar el 100% de los gatos subvencionables indicados en la Base 5ª, siendo la CUANTIA MÁXIMA SUBVENCIONABLE DE HASTA 3.000,00 € POR BENEFICARIO, quien deberá cumplir con las obligaciones generales de la presente Convocatoria.
- 2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la propia localidad u otra distinta.
- 3. La concesión de las Ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la Convocatoria.
- 4. El pago de las Ayudas concedidas está supeditado al ingreso de la Ayuda concedida al Ayuntamiento de Crevillent, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la Ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la Ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en el impreso de Mantenimiento de Terceros.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional que se dicte en la propia resolución de concesión de la misma (logos Ayuntamiento de Crevillent y Diputación Provincial de Alicante).

11.- OBLIGACIONES Y COMPRÓMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Las personas beneficiarias de esta convocatoria de Ayudas estarán obligadas a:
- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cuales quiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la Ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 3.- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes Bases, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 4 Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del gasto subvencionado al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

13.- INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta, total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14. PROTECCION DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/ Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/ Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no

67



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent SM Manuel Rodes Rives O Manuel Rodes Rives Rives Rives O Manuel Rodes Rives
Ш



NIF: P0305900C



Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/ Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta. Final del formulario."

15.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORES DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O EMPRESARIOS DE CREVILLENT, EJERCICIO 2021.

Previa justificación de D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal de Industria, Comercio y Mercados y con las intervenciones que de manera íntegra constan en el acta en soporte electrónico, se ratifica la urgencia del Expediente, por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación.

Las intervenciones en cuanto a la justificación de la urgencia de este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace:

http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=11162

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Manuel Penalva Alarcón, Concejal de Industria, Comercio y Mercados, que da cuenta de la Propuesta sobre la aprobación de las "Bases reguladores de la Subvención municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejercicio 2021)."

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=11226

A continuación, no habiendo sido suscitado debate, el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación de la Propuesta presentada, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los 19 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

"Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020, figura en la Línea Estratégica 9,- Economía Sostenible, en su artículo 36.- . "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.- En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO". En este sentido se impulsa la Convocatoria de la "Subvención Municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejercicio 2021" destinada a contribuir con sus gastos de promoción, dinamización, animación y formación de la actividad económica local, toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2021 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001.

68



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Redactadas las Bases reguladoras para la Convocatoria de Subvención Municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, ejercicio 2021, de conformidad con el texto que se adjunta, previamente fiscalizado por la Intervención Municipal.

Previo informe de Fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria de la Subvención municipal de ayudas económicas a las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios de Crevillent, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000.-€ con cargo a la aplicación 03-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y/O EMPRESARIOS DE CREVILLENT, EJERCICIO 2021.

1.- Objeto y ámbito.

La presente convocatoria de Subvención municipal tiene como finalidad contribuir, mediante el otorgamiento de ayudas económicas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción, dinamización, animación, sensibilización y formación por parte de entidades y asociaciones de empresarios y/o comerciantes de Crevillent que se realicen durante el año 2021, incluyendo los gastos del personal en plantilla, de funcionamiento y gestión. No pudiendo ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento. 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Empresarios y/o Comerciantes legalmente constituida que tengan su sede en Crevillent y que se encuentren inscritas o acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud de la presente convocatoria, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent. Será requisito que, al menos, el 75 % de los asociados figuren dados de alta en el padrón del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Crevillent, a cuyo efecto <u>deberá aportarse una declaración de su representante legal en la que se detallen todos</u> los asociados para su comprobación por la ADL

Se excluye a la asociación UNIFAM al contar con subvención nominativa propia en los presupuestos municipales para 2021.

. 3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán directamente a través de la Sede Electrónica de Crevillent. El modelo de solicitud se encuentra en el página web <u>www.crevillent.es</u>, apartado Agencia de Desarrollo Local.

El plazo establecido para la presentación de solicitudes en la presente Convocatoria será desde el día siguiente a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2021. La solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Instancia solicitando la subvención (Anexo I). Acompañada de los documentos por los que acredita la condición de beneficiario (Base 2):
- * Certificación sobre la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - * Certificación del Acta relativa a la designación de su representante legal e identificación personal de éste.
 - Certificación del acuerdo adoptado por la Asociación disponiendo la tramitación de esta solicitud.
 - * Declaración en la que se relacionen todos sus asociados que deberán encontrarse en activo en el IAE en el ejercicio 2021, con indicación del nombre, CIF o NIF, actividad económica y emplazamiento de ésta.
 - * Certificación de Hacienda por la que se acredite el carácter NO lucrativo de la actividad desarrollada por Asociación, es decir, que no está obligada a realizar declaración de IVA, o, en su defecto, Declaración responsable de tal extremo.
 - * CIF de la Asociación designado por Hacienda para la gestión de su actividad económica.
 - b) Memoria descriptiva sobre las actividades programadas en concordancia con el objeto de esta subvención y
 - Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que la Asociación solicitante consiente que el Ayuntamiento c) consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, Ayuntamiento-Suma y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa par lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.
 - Declaración en la que se indique que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan d) General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II)
 - Declaración de no encontrarse en ninguna de las causas de prohibición de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II) e)
 - f) Declaración de NO percibir subvención pública alguna para la realización de las actividades para las que solicita esta

69



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ш



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

subvención.

- Comprometerse a cumplimentar y presentar la cuenta justificativa (Anexo III), en los términos que se indican en el g) artículo. 11 de estas Bases.
- h) Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y según impreso del Ayuntamiento de Crevillent, que deberá ser visada por la Entidad Financiera correspondiente.

5.- Procedimiento y competencia para su concesión. Recursos.

a) La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta y en cuantía determinada para cada solicitud en función del presupuesto y puntuación asignada (según criterios de valoración que se establecen en estas bases) a su proyecto, hasta agotar el crédito disponible, y, en el supuesto que se superara éste, se procederá al prorrateo de las solicitudes concedidas en atención a la cuantía inicialmente establecida como ayuda.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a la del proyecto de actividades presentado y aprobado, la cuantía de la subvención inicialmente establecida quedará asimismo reducida proporcionalmente. El importe de la ayuda económica concedida no podrá superar el del presupuesto del proyecto o memoria de la actividad aprobado,

ni el de los gastos justificativos (IVA excluido) de su ejecución que se presenten. b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se examinarán los documentos que se acompañan a cada una de acreditativos de los requisitos exigidos para optar a la Subvención que nos ocupa, advirtiendo a los interesados de las deficiencias que en su caso se hubieran apreciado, para que procedan a su subsanación dentro del plazo de 10 días, con indicación de que transcurrido dicho plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

c) La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente, por la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que ésta esté debidamente cumplimentada, a la vista del informe del Director de la Agencia de Desarrollo Local, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento por sus solicitantes de las condiciones establecidas para ser beneficiario, de sus requisitos de fiscalidad y de la adecuación del proyecto al objeto de la subvención,

Igual trámite se seguirá para el abono de las ayudas concedidas. En este caso, por el personal responsable de la gestión se emitirá informe-propuesta tras la supervisión de la documentación acreditativa de la ejecución de la actividad y de la "cuenta justificativa" de sus gastos, a los que se refiere más ampliamente la Base 8, previa fiscalización por la Intervención de Fondos. d) La resolución o acuerdo a que se refiere el apartado c) de este artículo agota la vía administrativa y contra ella se podrá

interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.- Criterios de valoración del proyecto o memoria de la actividad para la que se solicita la subvención. Con el fin de determinar la concesión o denegación de la ayuda económica solicitada al amparo de lo establecido en estas bases, así como la cuantía que corresponde a cada una, seguidamente se indican los criterios y su valoración respecto a en los diferentes aspectos que puedan incidir en la actividad proyectada de acuerdo con los objetivos de ésta Subvención.

- Proyecto o Memoria: de acuerdo con los objetivos de esta subvención. Hasta 10 puntos.
- Número de socios participantes, sobre el total de asociados. Hasta 3 puntos Aportando certificado y relación socios actualizada. b)
- Actividad realizada en Crevillent. Hasta 2 puntos. Realizada fuera del municipio. Hasta 4 puntos. c)
- d) Realización de cursos propios de formación. Hasta 2 puntos.
- Gastos de funcionamiento y gestión de la asociación (ejercicio 2020). Hasta 2 puntos.
- Repercusión social y económica de las actividades. Hasta 2 puntos,

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen convenientes.

7.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas concedidas.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el supuesto de que no se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la cita Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

<u>*Obligaciones de la Asociación o Entidad Beneficiaria:</u> Se obliga a realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda, a justificar documentalmente su ejecución y a cumplir los requisitos determinantes de su concesión. Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciónes o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración, ente

Deberá hacer constar el patrocinio de la Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, del Area de Economía Sostenible y de Oportunidades, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en la publicidad de la actividad, así como la obligación de que aparezca el escudo municipal.

8.- Pago de la ayuda económica.

Tras la finalización de la actividad objeto de subvención, el beneficiario deberá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, la documentación que acredite su ejecución de conformidad con el proyecto o memoria presentada en la solicitud y "la cuenta justificativa de los gastos sufragados" a tal efecto, acompañada de las facturas y el pago realizado de éstas. En el caso de aportarse documentos justificativos en lengua extranjera, deberá acompañarse copia traducida literalmente.

La documentación justificativa del gasto realizado (factura y sus pagos) deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago. El gasto quedará justificado aportando las facturas, con detalle de su contenido, y sus correspondientes pagos (recibos) debidamente formalizados por el emisor, por importe igual o superior a la cantidad subvencionada (IVA excluido). Esto es, tanto en las facturas como en los pagos deberá constar identificación fiscal

70



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ш



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

correcta de la empresa emisora (proveedor, acreedor, etc.) y receptora (Asociación solicitante de la subvención). El recibo o justificante de pago deberá hacer referencia igualmente al emisor y al receptor de la factura correspondiente y al importe de ésta, dejando constancia o confirmación por el emisor del cobro de su totalidad, bien estampando su firma cuando el pago se realice en efectivo, o aportando el documentos correspondiente cuando éste se realice a través de cualquier instrumento financiero transferencia bancaria, cargo en la cuenta financiera por abono a través de tarjeta, etc.-, en definitiva, todo justificante de gasto deberá identificar su contenido, las partes que los formalizan, y el abono y recepción entre éstas de su importe objeto de la ayuda. En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500,00 €, o su contravalor en moneda

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, antes del 15 de noviembre de 2021.

9.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo señalado.
- La entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

10.- Supervisión municipal.

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

11.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control pare reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/ Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la personal interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

12.- Justificación de la ayuda. La justificación de los gastos se documentará mediante:

Una cuenta justificativa (Anexo III) que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas y sus originales expedidas a nombre de la entidad, en las que se hará constar el lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA. Recibos y justificantes bancarios del pago de las facturas.

Memoria de cumplimiento de las actividades subvencionadas, con reportaje fotográfico, en su caso.

<u>Publicitación:</u> Folletos, emisiones de radio y/o televisión, de la difusión de las actividades realizadas y objeto de subvención

ANEXO I						
SOLICIT	TUD DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CREVILLENT . EJERCICIO 2020					
Α	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE.					
APELLIDOS.						
NOMBRF:						

71



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022

FIRMADO POR El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent Jose Manuel Penalva Casanova 13/01/2022

Asociación.

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

AJUNTAMENT DE CREVILLENT
NIF: P0305900C

DNI	TELÉFONO					
ENTIDAD O ASOCIACIÓN:						
C.I.F.	N° REGISTRO MUNICIPAL					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
E-MAIL						
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SU	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN					
FECHA:						
OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPO	NE					
SI / ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE 						
NO /						
	ANEXO II					
Α	DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD					
D/Dña.						
en nombre y representación de						
	mbre de la Asociación)					
	ad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo viembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para					

DECLARACIÓN CONTABLE D/Dña. en nombre y representación de (indicar el nombre de la Asociación) DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades Crevillent, de 2020 Fdo.

acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del articulo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de

de 2020

ANEXO III

		AINEXO III				
С	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS					
C.1	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD					
C.2	DESGLOSE DE GASTOS					
	CONCEPTO.		Fecha Fra.	Importe €		
	Emisor de la fra y su contenido.			(IVA excluido)		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
TOTA	AL .		•			
C.3	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS					
Cost	Coste de la actividad					
		-				

72



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2

Crevillent. Fdo.

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Manuel Rodes Rives O Manuel Rodes Rives No. 13/101/2022 D


Ш



Importe de la subvención municipal
Aportación con cargo a fondos propios
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad

Firma del Representante / Presidente
Fdo
Transferencia a nº de cuenta:"

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

16.- MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.

Se da cuenta de la Memoria del Plan de Actividades del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal para la anualidad 2020/2021, redactada por la Orientadora del Gabinete Psicopedagógico y Social Municipal del Ayuntamiento de Crevillent.

La Corporación Municipal queda enterada.

17.- DAR CUENTA DE LA MEMORIA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL PRIMER SEMESTRE DE 2021. Se da cuenta de la memoria de la Gestión Municipal del primer semestre de 2021.

INTRODUCCIÓN

En la Revista de Moros y Cristianos edición correspondiente al año 2021, se inserta la Memoria de Gestión Municipal relativa al primer semestre del año 2021, siguiendo su tradicional estructura en áreas y exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en la sesiones celebradas del 25 de enero al 28 de junio de 2021.

I.- ÁREA DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO: Medio ambiente y cambio climático. Agricultura e infraestructuras agrícolas. Pedanías y partidas rurales. Bienestar animal. Planificación urbanística. Infraestructura y obras públicas (Oficina de proyectos).

Sesión ordinaria de 25 de enero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente de Crevillent.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 2021

La Corporación Municipal quedó enterada de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre las siguientes subvenciones: Aceptación de subvención por importe de 8.736,20.-€ de la Diputación Provincial de Alicante para tratamiento de control de dípteros, ejercicio 2021. Aceptación de subvención por importe de 5.000.-€ de la Concejalía de Sanidad, para esterilización de colonias de gatos 2021.

Sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la necesidad de ocupación de los terrenos referidos al procedimiento expropiatorio de imposición de servidumbre de acueducto en parcelas privadas situadas en el Sector I-5 por las que discurre el colector del Sector R-10.

Sesión ordinaria de 26 de abril de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, la aprobación de las Bases de la Convocatoria destinada a las asociaciones y entidades de Crevillent para la realización de programas medioambientales para el año 2021, por importe de 15.108,12.-€.

73



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



La Corporación quedó enterada de los acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre las siguientes subvenciones: "Proyecto de Acondicionamiento de Caminos Rurales 2021", por importe de 162.278,87.-€ y "Programa de Vigilancia Ambiental Sierra de Crevillent 2021", por un importe de 10.000.-€ de la Consellería

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la propuesta conjunta presentada por los Grupos Municipales de Compromís, Partido Socialista Obrero Español y l'Esquerra para el mantenimiento del transvase Tajo-Segura.

Sesión ordinaria de 31 de mayo de 2021

de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de Ayudas Generales para Protectoras de Crevillent destinadas a la promoción del Bienestar Animal 2021, por un importe de 8.000.-€.

II.- ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROTECCIÓN CIUDADANA: Protección ciudadana, Policía Local. Emergencias y Protección Civil. Servicios jurídicos. Convivencia ciudadana. Participación ciudadana. Responsabilidad patrimonial. Movilidad sostenible. Organización y recursos humanos.

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con la relación de funciones y tareas de estos.

Sesión ordinaria de 26 de abril de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el nombramiento de "Escuela de formación policial Sergio Serna" a los seminarios que, desde la Concejalía de Protección ciudadana, se están organizando para la formación continua de la plantilla de Policía Local.

Sesión extraordinaria y urgente de 30 de abril de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, aprobar inicialmente el Acuerdo de modificación de las condiciones laborales de la plantilla de la Policía Local de Crevillent, autorizando el gasto por importe de 206.064,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 05/1320/150.00 del vigente presupuesto de gastos.

Sesión ordinaria de 31 de mayo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación del Organigrama del Ayuntamiento de Crevillent con su estructura organizativa.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por unanimidad, aprobar la retirada por parte del Grupo Municipal de VOX de la moción para la Creación de Bolsas de Empleo.

Sesión extraordinaria y urgente de 17 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar las bases reguladoras del proceso participativo denominado "Presupuestos Participativos 2021" por importe de 70.000.-€.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar una distribución de un "Complemento de productividad al personal que participó en la tramitación de subvenciones a las actividades locales por reducción de ingresos como consecuencia de la crisis generada por el Covid-19" de conformidad con





criterios y por importe total de 4.200.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar una distribución de un "Complemento de productividad al personal que participó en la elaboración de del Presupuesto Municipal 2021" de conformidad con criterios y por importe total de 600.-€.

III.- ÁREA DE DERECHOS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO: Servicios sociales. Vivienda y mediación. Sanidad. Mayores. Integración y personas migrantes. Igualdad. Solidaridad.

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, rechazar la propuesta presentada por el Grupos Municipal de VOX para colaborar en la ejecución de una estrategia nacional de vacunación.

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, aprobó la propuesta conjunta presentada por Compromís, Psoe, l'Esquerra y C's, sobre declaración del Día Internacional de la Mujer.

Sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las bases reguladoras de subvenciones mediante concurrencia competitiva para la promoción de la accesibilidad de interior de vivienda, anualidad 2021, por importe de 27.850,49.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva en el ámbito de los servicios sociales, anualidad 2021, por importe de 49.950.-€.

Sesión ordinaria de 26 de abril de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, la aprobación de la adhesión al Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación a la aplicación informática e intercambio de información.

El Ayuntamiento-Pleno rechazó por mayoría absoluta legal, la propuesta del Grupo Municipal de VOX, sobre reconocimiento del Tea como discapacidad y mejora del acceso de las personas con Tea al mercado laboral.

Sesión ordinaria de 31 de mayo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las Bases Reguladoras de la Subvención General destinada a la promoción de la participación ciudadana, anualidad 2021, por un importe total de 7.000.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos para implementar un Plan Integral de Migraciones.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la moción conjunta del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y L'Esquerra para el Apoyo a las Personas Autistas y a sus familias.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las Bases sobre la convocatoria de ayudas individuales mediante concurrencia competitiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), anualidad 2020, por importe de 50.000.-€

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana y Salud Pública y el Ayuntamiento de Crevillent para la prestación de la Asistencia





NIF: P0305900C

Sanitaria en Régimen Ambulatorio de las personas aseguradas del Sistema Nacional de Salud y las que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunidad Valenciana en los Consultorios auxiliares y solicitar de la Consellería de Sanidad Universal y Salud pública una cuantía anual global de 14.880.-€.

La Corporación Municipal en Pleno quedó enterada del acuerdo de Junta de Gobierno Local referente a la solicitud de subvención a la FVMP para el desarrollo de la Campaña del Mosquito Tigre 2021 por cuantía de 9.014,50.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI y condenar enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.

IV.- ÁREA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE Y DE OPORTUNIDADES: Agencia de Desarrollo Local. Turismo. Consumo. Industria. Economía digital. Fondos europeos y captación de fondos de otras administraciones. Comercio. Mercados.

Sesión ordinaria de 25 de enero de 2021

La Corporación quedó enterada de dos acuerdos de Junta de Gobierno referentes a: aceptación subvención por importe de 22.810. € sobre la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana y aceptación subvención por importe de 73.519.74. € para la contratación de 4 desempleados dentro del Programa EMPUJU 2020.

Sesión extraordinaria y urgente de 8 de febrero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la convocatoria de ayudas directas PLAN RESISTIR-AYUDAS PARÉNTESIS en el municipio de Crevillent para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, presentar a la Excma. Diputación Provincial las solicitudes de Subvención Provincial Máxima por 283.952.-€ para inclusión en las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2020".

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 2021

La Corporación Municipal quedó enterada de los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre las siguientes subvenciones: Aceptación de subvención por importe de 5.510. € de la Consellería de Economía Sostenible para financiación gastos OMIC, ejercicio 2021. Aceptación subvención por importe de 12.450.-€ de la Consellería de Economía sostenible para actividades AFIC 2021. Aceptación solicitud subvención a Excma. Diputación provincial de Alicante para paliar daños Dana Septiembre 2019.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la Declaración Institucional para la solicitud de cesión Ayuntamiento de Crevillent de los inmuebles de titularidad de la Generalitat sitos en el Polígono Faima y en la calle Corazón de Jesús de Crevillent.

Sesión extraordinaria de 29 de marzo de 2021

La Corporación Municipal quedó enterada de los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre la aceptación de subvención concedida al SERVEF para la contratación de desempleados EMCORP 2021 (2021/ADL/00005), por importe de 214.153,23.-€ para la contratación de 22 desempleados de al menos 30 años de edad, en base a la resolución de 30 de diciembre de 2020 del director General de LABORA y de la aceptación de subvención a la Consellería de Economía sostenible para el programa de Talleres de Empleo, convocatoria 2021-22 por importe de 214.153,23.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la moción del Grupo Municipal del Partido Popular referente a la inclusión del sector productivo de la alfombra y moqueta en las ayudas





extraordinarias del Gobierno de España.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por unanimidad, aprobar la retirada por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos de su moción sobre reducción del tipo impositivo del IVA del 21% al 10% de los servicios de peluquería en las ayudas extraordinarias.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

La Corporación quedó enterada del acuerdo sobre subvención adoptado por la Junta de Gobierno Local: aprobación de solicitud de subvenciones de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante por importe de 146.010,45.-€, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales.

V.- ÁREA DE BUEN GOBIERNO: Presupuesto y Servicios Económicos. Servicios centrales de la Administración (contratación y compras). Informática y telecomunicaciones. Oficina de atención a la ciudadanía. Inspección de servicios y contratación pública y control de calidad. Protocolo. Presidencia y relaciones institucionales. Comunicación institucional. Patrimonio Municipal. Transparencia.

Sesión ordinaria de 25 de enero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a favor de Diputación de Alicante a través de su Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria de conformidad con el acuerdo Marco aprobado por la Diputación de Alicante en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013.

Se aprobaron por UNANIMIDAD las actas de las sesiones ordinarias de 28 de septiembre y 26 de octubre de 2020, así como de la sesión extraordinaria de 16 de octubre de 2020.

La Corporación quedó enterada de la Memoria de Gestión del Segundo semestre del año 2020, que se inserta en la edición de la Crevillente Semana Santa edición 2021, con una exposición cronológica basada en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en la sesiones celebradas del 23 de julio al 30 de diciembre de 2020.

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 2021

La Corporación Municipal en Pleno aprobó, por UNANIMIDAD, las actas de las sesiones extraordinaria de 5 de noviembre 2020 y ordinaria de 30 de noviembre de 2020.

La Corporación Municipal quedó enterada del escrito de D. Iván Redondo, Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y Secretario del Consejo de Seguridad Nacional, en nombre del Presidente del Gobierno, comunicando acuse de recibo del escrito de fecha 18 de enero, informándole de la reunión con hosteleros y restauradores, sobre la necesidad de medidas urgentes, e informando éste, sobre un nuevo Real Decreto-ley sobre medidas urgentes al efecto de fecha 22 de diciembre, así como otro Real Decreto-ley de medidas sociales en defensa del empleo de fecha 27 de enero.

La Corporación Municipal quedó enterada del informe sobre el estado de cumplimiento de las mociones plenarias.

La Corporación Municipal quedó enterada del Informe de Tesorería sobre cumplimiento del plazo de obligaciones de pago del Cuarto Trimestre de 2020.

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría, rechazó la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular sobre gestión de bienes inmuebles de titularidad municipal.

Sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021





El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la modificación de crédito del Expediente MP9-TC en la modalidad de Transferencia de Créditos, por importe total de 20.300.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, reconocer a EVha, Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, que la actividad que ejerce de arrendamiento de viviendas protegidas es una actividad de especial interés o utilidad pública municipal y que por tanto procede la bonificación del 95 % en la cuota íntegra del IBI en sus inmuebles alquilados destinados a vivienda social.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la modificación de crédito del expediente MP10-TC por transferencias de crédito de distinta área de gasto, por importe de 3.000.-€ dentro del vigente acuerdo de esta Corporación de 2021.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la modificación de créditos, mediante Suplemento de créditos, por importe total de 134.229,52.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la modificación de créditos MP12-SC, mediante Créditos extraordinarios, por importe total de 16.528,53.-€.

La Corporación quedó enterada del Decreto número 380/2021, de 24 de marzo, sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2020.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría, rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX referente a la condena de agresiones, amenazas y coacciones contra el partido VOX.

Sesión ordinaria de 26 de abril de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, la aprobación de la renovación del contrato vigente del Suministro para la renovación del sistema de almacenamiento del centro de proceso de datos del Ayuntamiento a SOLUCIONES DE GESTIÓN EMPRESARIAL AZETA, S.L.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el expediente MP18-CE-SC de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con Baja de otros créditos, por importe de 7.100.-€, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría, aprobar el expediente MP20-CE-SC, de Modificación de Créditos mediante Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 1.347.934,38.-€, dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el Convenio con la Diputación de Albacete para el uso gestor de expedientes Sedipualba.

El Ayuntamiento-Pleno acordó aprobar, por mayoría absoluta legal, el Expediente MP22-CE-SC, de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe total de 448.314,97.-€

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el expediente MP22-CE-SC, de Modificación de Créditos, por Transferencias de Crédito de misma área de gasto que afecta a las BEP 2021, por importe de 590.-€ dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2021.

Sesión extraordinaria de 31 de mayo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el Expediente de Modificación de Créditos MP27-TC, por Transferencias de Crédito de misma área de gasto, por un importe total de 531,44.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el Expediente de Modificación de







Créditos MP29-CE-SC mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por un importe total de 454.497,97.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el Expediente de Modificación de Créditos MP32-CE-SC, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales por importe total de 79.000. €.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el Expediente de Modificación de Créditos MP33-TC, por Transferencia de Crédito de misma área de gasto, por importe total de 300. € dentro del vigente presupuesto de esta Corporación.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el Expediente de Modificación de Créditos MP34-TC, por Transferencia de Crédito de misma área de gasto, por un importe de 1.791.-€.

La Corporación quedó enterada del Informe de Morosidad y Pago Medio Proveedores del primer trimestre 2021.

El Ayuntamiento-Pleno, acordó, por mayoría, rechazar la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular contra la Implantación de Tasas y Subidas de Impuestos del Gobierno de España.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las actas de las sesiones ordinarias de 30 de diciembre de 2020 y 25 de enero de 2021.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, rectificar el error material en el Convenio sobre el nuevo gestor de expedientes Sedipualba, por importe de 13.499,85.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales por un importe total de 314.656,17.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Gimnasio, Piscina Municipal y Escuelas deportivas Municipales.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobó las operaciones de crédito con la Caja de Crédito de la Diputación de Alicante por importe total de 249.909,92.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos de vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Baja de Otros créditos por un importe total de 500.-€.

VI.- ÁREA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Gestión y disciplina urbanística. Obras y actividades. Mantenimiento y conservación de vías públicas. Limpieza y mantenimiento de instalaciones públicas. Alumbrado público. Gestión de residuos. Municipio verde y limpio (recogida de basuras y limpieza viaria). Suministro de agua potable. Saneamiento. Mantenimiento de fuentes ornamentales. Jardinería. Cementerios. Parque móvil mantenimiento y servicios.

Sesión ordinaria de 25 de enero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las Memorias Técnicas redactadas por la Oficina Técnica Municipal para las actuaciones a llevar a cabo en:

- § Polígono Cachapets: "Mejora de la sostenibilidad ambiental, de la imagen, de la movilidad y de las infraestructuras del Polígono Industrial Cachapets, Crevillent (Alicante)" con un presupuesto de 200.000-€.
- § Polígono I-4: "Mejora de la sostenibilidad ambiental, de la imagen, de la movilidad y de las







infraestructuras del Polígono Industrial I-4, Crevillent (Alicante)" con un presupuesto de 200.000.-€ § Polígono FAIMA: "Mejora de la sostenibilidad ambiental, de la imagen, de la movilidad y de las infraestructuras del Polígono Industrial FAIMA, Crevillent (Alicante)" con un presupuesto de 200.000.-€. § Polígono Crevillente Industrial: "Mejora de la sostenibilidad ambiental, de la imagen, de la movilidad y de las infraestructuras del Polígono Industrial Crevillente Industrial, Crevillent (Alicante)", con un presupuesto de 174.550.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, dejar sobre la mesa la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para la solicitud e instalación de un vivero de empresas en la nave de titularidad de la Generalitat en el Polígono Faima y en la antigua Casa de la juventud en calle Corazón de Jesús, para su estudio por los grupos municipales.

Sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, formalizar la liquidación del contrato del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos de Crevillent, Lote 1 y Lote 2, y Aprobar la devolución a ABORNASA, S.A., de la garantía definitiva del contrato del servicio de tratamiento y eliminación de residuos por importe de 5.909,09 euros para el Lote 1 y por importe de 4.545,45 euros para el Lote 2.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la Ratificación del Decreto de ejecución de sentencia n.º70/2018 del Contrato de Servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Sesión ordinaria de 26 de abril de 2021

La Corporación quedó enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la siguiente subvención: "Renovación de la Red de agua potable en la calle la Fuente de el Realengo, Crevillent", por importe de 135.929,20.-€.

El Ayuntamiento-Pleno rechazó, por mayoría, la propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para la construcción de aceras en los alrededores del CEIP La Esperanza, Rambla y acceso a la Estación de Servicio del Polígono I-4.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía en el abastecimiento urbano en el municipio de Crevilllent.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el Convenio de aprobación con mutuo acuerdo del justiprecio en la expropiación forzosa de terreno en c/ Gutierre de Cárdenas en ejecución del convenio aprobado por acuerdo de Pleno de 12 de marzo de 2007 para la puesta a disposición del ayuntamiento de Crevillent de los terrenos necesarios para la ejecución de la urbanización de la avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y restaurante Las Palmeras, autorizando un gasto por importe de 79.053,84.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, rechazar la moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de redacción de un convenio con otras administraciones para concretar la obligación de mantenimiento de cauces.

VII.- ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS Y JUVENTUD: Cultura. Patrimonio cultural. Educación. Fiestas. Juventud, adolescencia e infancia. Bibliotecas. Archivo. Museos. Hermanamientos. Promoción lingüística.

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, la aprobación de las Bases del II Certamen de Cortometrajes de Crevillent, por importe de 1.300.-€.







La Corporación quedó enterada de varios acuerdos de Junta de Gobierno referentes a subvenciones en los que se acuerda: Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 1.500.-€ para la edición de la revista anual "Crevillent. La etnografía de un pueblo, vol. 6" y aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 5.000 euros para la edición de publicaciones con motivo de la exposición "Daniel Jiménez de Cisneros, el inicio de la investigación geológica y paleontológica en la Sierra de Crevillent".

Sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar las bases de concesión de subvenciones a AMPAS/AFAS y centros educativos para la promoción de actividades de concienciación medio-ambiental, culturales y deportivas por un importe de 5.000.-€.

La Corporación Municipal quedó enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la subvención para el "Programa para aprendizaje de Castellano o Valenciano" de la Diputación Provincial de Alicante por un importe máximo de 4.000.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría, aprobar la moción conjunta de Compromís, Psoe y L'Esquerra para la adhesión a la red memoria histórica de la FVMP y homenaje al alcalde Manuel Menargues Vicens.

Sesión ordinaria de 26 de abril de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, la aprobación del Convenio de Colaboración con la Cooperativa para la ubicación del futuro Museo Etnográfico y de la Catifa.

La Corporación quedó enterada de los acuerdos de la Junta de Gobierno sobre subvenciones: Aprobación subvención de la Conselleria de Educación para el Mantenimiento de Gabinetes psicopedagógicos escolares municipales, de una partida presupuestaria. Aprobación de subvención de 2.000.-€, destinada a subvencionar parte del caché de la Asociación Cultural Bulebú Teatro, para llevar a cabo la representación teatral "Mamaaa!!!", de la "Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2021". Aceptación de subvención de 3.639,68. € para llevar a cabo el II Certamen de Cortometrajes de Crevillent, de la "Convocatoria Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2021". Aceptación de subvención por un importe de 2.000.-€ para la realización del documental "Memoria Oral dels Nostres Majors" de la "Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura valenciana, anualidad 2021". Aceptación Aprobación de subvención de un importe de 3.000.-€ para la realización de actividades en materia de juventud, en la "Convocatoria Subvenciones a Ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia de Alicante para la realización de actividades en materia de juventud en la anualidad 2021".

Sesión ordinaria de 31 de mayo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la Subvención para libros o material escolar en la etapa de educación infantil, curso 2021-2022, por importe de 19.760.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar las Bases Reguladoras de la Subvención de Premios del I Concurso de Cómic en valenciano, para el curso escolar 2021-2022, por importe de 2.000.-€.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el texto y los anexos de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la formación musical, danza y artes escénicas para el curso 2020-2021, por un importe total de 7.350.-€







El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el texto y los anexos de las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a estudiantes universitarios con becas de estudios en programas de intercambio internacionales para el curso 2020-2021, por un importe total de 6.300.-€.

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, iniciar los trámites para el depósito temporal en el Museo Municipal Mariano Benlliure del modelo de escayola de la estatua orante del Marqués de Cerralbo que Benlliure donó en 1943 al Museo de Zamora.

La Corporación Municipal en Pleno quedó enterada de los acuerdos de Junta de Gobierno Local referentes a la solicitud de subvención para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, anualidad 2021 por importe total de 35.304,62.€ y a la solicitud de subvención para el fomento de actividades musicales, anualidad 2021 por un importe total de 45.500.-€.

VIII.- ÁREA DE DEPORTES: Deportes.

Sesión ordinaria de 29 de marzo de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar el logo como señal de identidad de la Concejalía de Deportes/ Regidoria d'Esports de Crevillent.

Sesión ordinaria de 28 de junio de 2021

El Ayuntamiento-Pleno acordó, por UNANIMIDAD, aprobar la denominación del circuito de entrenamiento multidisciplinar de la Ciutat de Futbol Juanfran Torres de Crevillent como "Circuit d'entrenament Domingo Ramón Menargues".

18.- SUBVENCIONES.

18.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25/06/2021, del siguiente tenor literal:

"16.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA LA SERIE DE CONCIERTOS "CONCERTS D'ESTIU 2021".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 9 de abril de 2021, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Excma. Diputación de Alicante de subvenciones para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2021, para la realización de "Concerts d'estiu 2021".

Vista la resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para al realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2021, de fecha 2 de junio de 2021, publicada en el BOP de Alicante, número 112, de 15 de junio de 2021.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO - Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 5.000 euros para llevar a cabo la serie de conciertos "Concerts d'estiu 2021.

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos. A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25/06/2021, del siguiente tenor literal:

"17.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA EL DOCUMENTAL "MEMÒRIA ORAL DELS NOSTRES MAJORS".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se solicitaba entrar en la "Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2021", de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para el documental "Memòria oral dels nostres majors".

Vista la resolución de 2 de junio de 2021, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante de







valenciana. Anualidad 2021, publicada en el BOP de Alicante nº 112, de fecha 15 de junio de 2021 Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para el fomento de la lengua y la cultura popular

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 2.000 euros para el documental "Memòria oral dels nostres majors".

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Culturales y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 25/06/2021, del siguiente tenor literal:

"18.- ADL. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA REALIZACIÓN DE UNA OBRA O SERVICIO DE INTERÉS GENERAL Y

Dada cuenta que por Junta de Gobierno Local de fecha 05.02.2021, se solicitó subvención para la contratación de desempleados en base a la Resolución de 30.12.2020, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y visto el expediente número EMCORP/2021/337/03 destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 107.756,70 €, para la contratación de 10 personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de una obra o servicio de interés general.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Economía Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar subvención por importe de 107.756,70 € para la contratación de 10 personas desempleadas en la realización de una obra o servicio de interés general y social.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los departamentos de intervención y personal.

A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 02/07/2021.

"4.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL RELIEVE, 2021.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Excma. Diputación de Alicante de subvenciones para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2021, para llevar a cabo el II Certamen de Cortometrajes de Crevillent.

Vista la resolución de 16 de junio de 2021, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la realización de actividades culturales de especial relieve, anualidad 2021, publicada en el BOP de Alicante nº 119, de fecha 28/06/2021.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 4.926,55 euros, para la realización del II Certamen de Cortometrajes de Crevillent, que se llevará a cabo en el Auditorio de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos. A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 02/07/2021, del siguiente tenor literal:

"5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO PARA MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES 2021.

83



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario

Ш





Vistas las Bases de la Convocatoria Subvenciones para le Fomento de la Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno para municipios, mancomunidades 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N.º 100 del 28 de Mayo del 2021.

Visto el interés de la Concejalía de Participación Ciudadana de entrar en dicha convocatoria con el Proyecto del Portal de Asociaciones.

Visto que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la petición de la misma por parte del Ayuntamiento de Crevillent.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.

A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09/07/2021, del siguiente tenor literal:

"8.- ADL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS T'AVALEM EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL 2021-2022.

En este momento de la sesión se incorpora D. Marcelino Giménez Rocamora.

Visto que en la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos. Comercio y Trabajo. publicada en el DOGV de fecha 08.11.2016. se regulan las subvenciones para los programas T'Avalem y la resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de 08.06.2021(DOGV 11.06.2021)

Se ha redactado un programa de actuaciones con la denominación, duración, especialidades y números de alumnos siguientes:

Denominación: T'Avalem "Villa de Crevillent III"

Duración: Doce meses (1920 horas) Especialidades y números de alumnos:

- Actividades de Gestión Administrativa y Creación y Gestión de Microempresas(10 alumnos)
 - Confección y Publicación de Páginas Web (10 alumnos)

En la redacción del proyecto Se ha tenido en cuenta la situación de desempleo de la localidad, el porcentaje de los mayores de 16 años y menores de 30 años, de la adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más contratadas en el mercado laboral y se ha primado la utilización de las nuevas tecnologías en el desarrollo del plan formativo. Con el fin de tener un mayor impacto socioeconómico en la localidad y promover un mayor número de contrataciones, además del trabajo que realizan los técnicos del T'Avalem también actuarán los servicios de empleo de la Agencia de Desarrollo Local.

Los participantes en la acción serán personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que deben estar inscritas como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los recogidos en la Ley 18/2014 de 15 de octubre, los establecido en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje y los previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero que se regula los certificados de profesionalidad.

De acuerdo con lo previsto en el art quinto 3.a de la resolución, se emitirá certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del provecto no subvencionada.

El compromiso de la aportación municipal en el supuesto de aprobarse este proyecto por el LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, será de 5.000 euros.

La subvención a solicitar según la cuantía prevista en la orden será de 482.716,80 euros para el proyecto T'Avalem "Villa de Crevillent III"

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Economía Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y acogerse a la convocatoria de la Orden 24/2016 de 2 de noviembre de la Consellería de Economía sostenible, Sectores Productivos, comercio y Trabajo y Resolución del Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de 8.6.2021 para el programa T'Avalem "Villa de Crevillent III" SEGUNDO.- Asumir la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

TERCERO.- aprobar el compromiso de la aportación municipal, en el supuesto de la aprobación por parte del LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación de este proyecto de 5.000 euros.





A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09/07/2021, del siguiente tenor literal:

"13.- OFICINA TÉCNICA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL COVID-19 SOBRE PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11.06.2021 referente a la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto del Covid-19 sobre Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales, examinado el expediente relativo a la resolución de la citada subvención, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent, dentro de la "Convocatoria de subvención a los Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico provocado por el Covid19 a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales, la siguiente subvención nominativa por el concepto, importe y en el porcentaje que a continuación se indica:

- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Crevillent por un importe total de 146.010,45 € con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, y en concreto para sufragar gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.
- La subvención se concede en un porcentaje del 100%

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Economía Sostenible, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 146.010,45€, con destino a minimizar el impacto económico provocado por el Covid19 a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales de sus municipios, y en concreto para sufragar gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención, dando cuenta a los servicios económicos municipales para sus efectos oportunos. A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

18.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 09/07/2021, del siguiente tenor literal:

"15.1- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO A DIPUTACIÓN DE ALICANTE CON DESTINO A SERVICIOS GENERALES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), con número 113, la Convocatoria de Subvenciones de Vehículos Eléctricos para municipios y E.L.M. de la provincia de Alicante de población menor o igual a 50.000 habitantes.
- 2. En dicha convocatoria se incluyen las bases reguladoras de la misma.
- 3. La subvención es no dineraria y consistente en el suministro de vehículos eléctricos a aquellas entidades con población igual o inferior a 50.000 habitantes, que reuniendo los requisitos establecidos en la Base Tercera, resulten beneficiarias.
- 4. Por la Concejalía de Patrimonio se considera apropiado y beneficioso para el interés general solicitar la subvención citada. Siendo el destino de los vehículos los servicios generales del ayuntamiento.
- 5. La Técnico de Patrimonio y Servicios Generales considera que siendo una solicitud de parte para concurrir a la obtención de un beneficio para el interés general y consistente en la obtención de un vehículo eléctrico, o en su caso dos, no solo es conveniente solicitar la subvención, si no que en coherencia con el principio de velar por el interés general y en concreto por el patrimonio municipal, se hace necesario instarla, con independencia del resultado del mismo.

Es de aplicación a lo anterior los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Bases Reguladoras de la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones para vehículos eléctricos para servicios generales para municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de población menor o igual a 50.000 habitantes (anualidad 2021). Publicadas en BOP Alicante en fecha 16 de junio de 2021, con el núm. 113.
- 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueb a el Reglamento que desarrolla la Ley

85



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent WW Manuel Rodes Rives O Manuel 13/01/2022 20 Manuel Rodes Rives Notation 13/01/2022





38/2003.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 5. LÉY 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación de solicitud de la subvención de vehículo eléctrico ante Diputación de Alicante, según la convocatoria y bases de fecha 16 de junio de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), con núm. 113, Subvenciones de Vehículos Eléctricos para municipios y E.L.M. de la provincia de Alicante de población menor o igual a 50.000 habitantes.

SEGUNDO.- Comunicar a los Departamentos de Servicios Generales y Patrimonio para su conocimiento. A su vista, la Corporación Municipal queda enterada".

19- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1016	02/07/2021	DECRETO MODIFICACIÓN ERROR MATERIAL 1013/2021
1018	05/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO SUSTITUCIÓN VACACIONAL CONSERJE SEPULTURERO
1019	06/07/2021	ABONO EXCESO O ACUMULACIÓN FUNCIONES DISTINTAS DE LAS DE SU PUESTO DE TRABAJO
1020	07/07/2021	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
1021	07/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUM. DE TAREAS AGENTE DE IGUALDAD
1023	07/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUM TAREAS EDUCADORA SOCIAL
1024	07/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS INTERINAS EDUCADORAS SOCIALES
1025	07/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIAS INTERINAS ACUM. TAREAS TRABAJADORAS SOCIALES
1026	07/07/2021	RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1027	08/07/2021	DECRETO APLICACIÓN COBRO RECIBOS AGUA MAYO 2021
1028	08/07/2021	DECRETO APORTACIONES GRUPOS POLÍTICOS 2ºTRIMESTRE 2021
1029	08/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUM. TAREAS PSICÓLOGA PERSONAL SUBVENCIONADO
1030	08/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUM. DE TAREAS EDUCADOR SOCIAL
1031	08/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUM. DE TAREAS BIENESTAR SOCIAL
1032	08/07/2021	DTO. ANTICIPO REINTEGRABLE
1034	09/07/2021	AUTORIZACIÓN MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
1035	09/07/2021	DENEGACIÓN MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN VADO
1036		DENEGACIÓN MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN
1037		MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
1038	12/07/2021	ORDEN DEMOLICIÓN EJECUCIÓN SENTENCIA
1039	13/07/2021	APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO TÉCNICO/A DE IGUALDAD
1040	13/07/2021	JUBILACIÓN POR PASE A PENSIONISTA
1042	15/07/2021	DECRETO ABONO INTERESES EXCESO SOBRANTE SUBVENCIONADA
1043	15/07/2021	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EJECUCIÓN OBRAS POLÍGONOS
1044	15/07/2021	EXPEDIENTE MP42-TC
1045	15/07/2021	EXPEDIENTE MP43-GC
1046	16/07/2021	ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PUESTO DE CONSERJE DE ALCALDÍA
1047	16/07/2021	DECRETO DE 1º PRÓRROGA DEL CONTRATO
1048	16/07/2021	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DIRECCIÓN OBRAS POLÍGONOS
1049	16/07/2021	PROPUESTA RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TARJETA DE ARMAS

86



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

Expediente 832844D

DTO	FECHA	EXTRACTO
1050	16/07/2021	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1051	16/07/2021	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1052	19/07/2021	ABONO COLEGIACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO
1053	19/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUM DE TAREAS EDUCADORA SOCIAL
1054	19/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS INTERINOS ACUM TAREAS TRABAJADORES SOCIALES
1055	19/07/2021	DESESTIMACIÓN ABONO TASAS
1056	19/07/2021	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 925/2021 RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS
1057		RECURSO REPOSICIÓN FRENTE GERENCIA TERRIT. CATASTRO
1058		APLICACIÓN RECAUDACIÓN DEPORTES 2º TRIM/2021 (METÁLICO)
1059	19/07/2021	APLICACIÓN RECAUDACIÓN DEPORTES 2º TRIM/2021 (TARJETA WEB)
1060	20/07/2021	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TOSS CON INGRESO AUTOMÁTICO TASA 1T/2021 Y 2020
1062	20/07/2021	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1063	20/07/2021	INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1064	20/07/2021	CONDENA EN COSTAS
1065	20/07/2021	ORDEN DE EJECUCIÓN
1066	20/07/2021	AUTORIZACIÓN OVP-MESA INFORMATIVA
1067	20/07/2021	ABONO PRODUCTIVIDAD SUBVENCIONES COVID-19
1068		NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO SUSTITUCIÓN CONSERJE PARQUE MONTAÑA
1069	20/07/2021	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO SUSTITUCIÓN CONSERJE MERCADO ABASTOS
1070	20/07/2021	ABONO MATRÍCULA CURSO FORMACIÓN
1071	20/07/2021	ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS NÓMINA JULIO 2021
1072	20/07/2021	ABONO SECRETARÍAS COMISIONES NÓMINA JULIO 2021
1073	20/07/2021	ABONO HORAS EXTRA NÓMINA JULIO 2021
1074	20/07/2021	NOMBRAMIENTO SECRETARIA DEL CONSELL MUNICIPAL DE MUSEOS DE CREVILLENT
1075	20/07/2021	ABONO ASISTENCIA A JUICIO POLICÍA LOCAL NÓMINA JULIO 2021
1076	20/07/2021	ABONO SUPERIOR CATEGORÍA POLICÍA LOCAL NÓMINA JULIO 2021
1077	20/07/2021	ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL NÓMINA JULIO 2021
1078	20/07/2021	ABONO DESIGNACIÓN JEFE ACCIDENTAL POLICÍA LOCAL NÓMINA JULIO 2021
1079		ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL NÓMINA JULIO 2021
1080	20/07/2021	ABONO GUARDIAS LOCALIZABLES NÓMINA JULIO 2021
1081		ABONO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD ELABORACIÓN PRESUPUESTO 2021
1082	20/07/2021	DECRETO CONVOCATORIA JGL 23/07/21
Acimic	mo so da c	cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno

Asimismo, se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

2 de julio de 2021

- 1.- En esta sesión no se aprobaron actas de Junta de Gobierno Local de sesiones anteriores.
- 2.- Se aprobó siete relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 61.967,58 €
- 3.- Se convalidó dos facturas sin contrato ordinario, correspondientes al departamento de Cultura, por importe total de 2.544,50 €.
- 4.- Se aceptó una concesión de subvención de la Diputación de Alicante para actividades culturales de especial relieve, 2021, para la realización del II Certamen de Cortometrajes de Crevillent, por un valor de 4.926,55 €.
- 5.- Se aprobó la solicitud de la Convocatoria Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno para municipios, mancomunidades 2021.
- 6.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Escuela de Música

87



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Unión Musical de Crevillent, para la sección de cuerda, por importe total de 19.112,10 €.

- 7.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Federación Coral de Crevillent, por importe total de 31.591,31 €.
- 8.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Grupo Fotográfico "Blanc i Negre" para colaborar en el apoyo a las actividades fotográficas, por importe total de 2.000 €.
- 9.- Se concedió una licencia de obras a la Unión Electro-Industrial, S.L., para ejecución de la instalación eléctrica para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
- 10.- Se autorizó solicitar la acreditación y adhesión de Oficinas Tourist Info al programa de puntos de información colaboradores (PIC) de los parques naturales de la Comunitat Valenciana. PIC.
- 11.- Se rectificó un error material en acuerdo de Junta de Gobierno de 01/10/2021 de licencia de obra mayor.
- 12.- Se concedió una solicitud de cambio de titularidad de licencia de apertura.
- 13.- Se aprobaron la realización de prácticas formativas de alumnos del IES Canónigo Manchón en el Ayuntamiento de Crevillent.
- 14.- Se aprobó una solicitud de licencia OVP terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
- 15.- Se aceptó una donación del cuadro "Reproducción de El Guernica" e inclusión en el Inventario de Bienes.
- 16.- Se concedió una solicitud de autorización de celebración de matrimonio civil.
- 17.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
- 17.1.- Se aprobó la cuenta justificativa presentada por el Club de Fútbol Crevillente Deportivo, por un importe total de 57.000 €.
 - 17.2.- Se aprobó el Convenio de colaboración para la adhesión del Ayuntamiento de Los Montesinos a la bolsa de empleo de ingeniero de obras públicas del Ayuntamiento de Crevillent.
- 18.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

09 de julio de 2021

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de fecha 25/06/2021.
- 2.- Se autorizó la devolución precio público de la actividad deportiva Natación para niños, por el cierre de instalaciones provocado por el Covid 19, por importe total de 38,7 €
- 3.- Se aprobó una relación de pago de siete facturas, por un importe líquido total de 139.243,48 €.
- 4.- Se aprobó la contratación del "Servicio de mantenimiento, soporte, actualización y soporte plus de SPAI SICAL, SPAI POBLACIÓN 2.0, SPAI INGRESOS, SPAI ELECTOR Y SPAI VULCANO" por importe total de 183.922,92 € (I.V.A. 21% incluido).
- 5.- Se acordó la solicitud de 1ª Prorroga del contrato del "Servicio de transporte escolar municipal de Crevillent" con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., hasta el 30/08/2022, por un precio de 24.500 € (I.V.A. 21% incluido)..
- 6.- Se formalizó la liquidación del contrato "Servicio de mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas", por importe total de 2.550 €.
- 7.- Se convalidaron catorce facturas sin contrato ordinario correspondientes al Departamento de Deportes, por importe total de 1.283,14 € y dos facturas del Departamento de Turismo por importe total de 626,23 €..
- 8.- Se solicitó una subvención a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para el programa de proyectos T'Avalem "Villa de Crevillent III" en desarrollo del programa mixto de empleo-formación garantía juvenil 2021-2022, por cuantía de 482.716,80 €.
- 9.- Se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y el Orfeón Crevillentino, por importe total de 18.200€.
- 10.- Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Cooperativa Eléctrica "San Francisco. de Asís" y la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Crevillent, por importe total de 40.419,56 €.
- 11.- Se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación Tertulia Artístico-Literaria "El Cresol"-Revista Harmonía, por importe total de 2.748,01 €.
- 12.- Se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Sociedad Unión Musical de Crevillent, por importe total de 40.547,78 €.
- 13.- Se aceptó una subvención de la Diputación Provincial de Alicante, para minimizar el impacto del Covid-19 sobre Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales, por importe total de 146.010,45 €
- 14.- Se adjudicó el contrato menor de Servicio para la pulverización manual y baldeo mecánico de la vía pública por emergencia Covid 19 en el municipio a la mercantil Fomento de construcciones y contratas, por

88



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



NIF: P0305900C

importe total de 13.616,23 €.

- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó una solicitud de la subvención de vehículo eléctrico a la Diputación Provincial de Alicante
- 16.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

16 de julio de 2021

- 1.- En esta sesión de la Junta de Gobierno Local no se aprobaron actas pendientes de sesiones anteriores.
- 2.- Se aprobó la devolución precios públicos de dos actividades deportivas por el cierre de instalaciones por el Covid-19 por importe de 60,94 € y de 77,40 €.
- 3.- Se aprobó la liquidación 1ºT-2021 de Tasa de alcantarillado e información de la recaudación de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de agua potable, por importe total 1.264.744,27 €.
- 4.- Se aprobó el padrón de Tasa alcantarillado 2ºT-2021 y de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio suministro agua potable, por importe total de 1.316.421,92 €.
- 5.- Se aprobó una relación de pago de ocho facturas, por importe líquido total de 166.304,26 €.
- 6.- Se convalidaron las siguientes facturas sin contrato ordinario:
- Tres facturas del Departamento de Medio Ambiente, por importe total de 6.036,09 €
- Cinco facturas del Departamento de Taller Empleo por cuantía total de 796,83 €
- Una factura de la Unidad de apoyo administrativo por importe total de 6.071,85 €
- Una factura de la Unidad de apoyo administrativo por importe total de 5.543,87 €
- Una factura de la Unidad de apoyo administrativo por importe total de 12.785,54 €
- Una factura del Departamento de Sanidad, por un importe total de 2.011.12 €
- Dieciséis facturas del Departamento de Mantenimiento y Obras por importe total de 48.298,02 €.
- 7.- Se formalizó la liquidación del contrato "Suministro, instalación y mantenimiento en régimen de alquiller, de cinco módulos portátiles WC para el Ayuntamiento de Crevillent" a favor de Biorsi Mobil WC, S.L., por importe total de 240 €.
- 8.- Se adjudicó el contrato menor "Suministro de señalética senderos PR CV 109 y PR CV 108 en la Sierra de Crevillent" a la mercantil Tramuntana Aventura SLU, por importe total de 14.554,14 €.
- 9.- Se aprobaron los perfiles preferentes del Plan de empleo municipal 2021.
- 10.- Se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Fundación de la Comunitat Valenciana Obra social de Caja Mediterráneo 2021, por importe total de 20.000 €.
- 11.- Se autorizó al Club de Atletisme Marathon de Crevillent, la organización de la 4ª Prueba de la liga de carreras por montaña (FEMECV).
- 12.- Se concedieron diez solicitudes de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- 13.- Se concedieron dos solicitudes de Tarjetas de Aparcamiento Especial Provisional para discapacitados.
- 14.- Se aprobaron dos solicitudes de autorización de celebración matrimonio civil.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
- 16.- Ruegos y Preguntas. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

La Corporación queda enterada.

20.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES PLENARIAS.

Se da cuenta del estado de cumplimiento de las mociones plenarias:

MOCIONES					\	otacione/	es		
RESUMEN MOCIÓN	GRU-PO	PLENO (fecha)	ESTADO TRAMITACION	Com- promís	PSOE	L'Esquer a	PP	C's	Vox
Instalación de juegos infantiles adaptados para niños con movilidad reducida.	Ciudadanos	29 DE JULIO 2019	Se han empezando a instalar juegos infantiles adaptados e inclusivos en el parqeu "Jardines de la Cooperativa Eléctrica". Durante el año está previsto hacer más actuaciones en este sentido en diferentes parques de la localidad.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

89



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022





NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Instalación Dispositivos de Seguridad.	PP	29 DE JULIO 2019	Deben utilizarse elementos móviles y no fijos, por motivos de seguridad. Durante las pasadas fiestas se han utilizado los vehículos de los cuerpos de seguridad y de los distintos dispositivos sanitarios para imposibilitar el paso. Además por parte de la Oficina Técnica se está llevando a cabo un estudio para la posible utilización de los diferentes dispositivos.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
MOCIÓN DE SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA DE INCLUSIÓN DE CREVILLENT EN EL ÁREA AFECTADA POR LA DECLARACIÓN DE ZONA CATASTRÓFICA CON MOTIVO DE LAS ACTUALES INUNDACIONES	Institucional	17 de septiembre de 2019	El pasado 18 de septiembre se notificó al Ministerio de Hacienda el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, por el cual, Crevillent forma parte de los municipios afectados.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Incorporació a la xarxa de ciutats lliures de la tracta de dones, xiquets i xiquetes destinades a la prostitució		30 DE SEPTIEMBRE 2019 Ord.	El pasado 8 de octubre se notificó a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivos, el acuerdo de Pleno. Desde la Conselleria, el pasado 12 de diciembre, se remitió una carta de agradecimiento por el acuerdo adoptado y la inclusión de nuestro municipio en la misma.	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Declaració Institucional d'Emergència Climàtica	Compromís PSOE	30 DE SEPTIEMBRE	El pasado 8 de octubre se remitió el acuerdo de Pleno donde Crevillent da soporte a la declaración institucional del Consell y da traslado al Presidente de la Generalitat de este acuerdo.	SI	SI	SI	SI	SI	NO
25 Día Internacional per l'eliminació de la Violència contra les dones	L'Esquerra		Se mostró el apoyo por parte del Ayuntamiento a la lucha contra la Violencia hacia las mujeres	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Conmemoración del día Internacional contra la Corrupción	Ciudadanos	23 DE	Se mostró el apoyo por parte del Ayuntamiento a las reivindicaciones contra la corrupción.	SI	SI	SI	SI	SI	NO

90



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent WM Manuel Rodes Rives OO 13/01/2022 del



El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent BER STATO Dose Manuel Penalva Casanova O 13/01/2022 Q



Secretaría Pleno

Expediente 832844D

NIF: P0305900C

Plan de prevención de incendios del Parc Natural Hondo de Crevillent	PP	23 DE DICIEMBRE2019	El 21 de diciembre de 2018, se presentó la solicitud a la Conselleria. En la plataforma de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, se indica que se encuentra en fasa de verificación de la documentación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
· •	Compromís, PSOE, L'Esquerra	23 DE DICIEMBRE2019	El pasado 3 de enero se notificó el acuerdo de Pleno sobre la reivindicación del Fondo de Cooperación al Presidente de la Diputación, al Presidente de la Generalitat, al Presendente de Les Corts Valenciales y a los grupos políticos de las Cortes Valencinas.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Igualdad de trato entre parejas de hecho y matrimonio (pensión de viudedad)	Ciudadanos	29 GENER 2020	El pasado 11 de febrero, el Gobierno del Estado, recibió el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal.	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Eliminación del plástico desechable	PP	29 GENER 2020	Debido a la situación de estado de alarma se paralizarón todos los trámites que tuvieran que ver con la puesta en marcha de campañas de concienciación, pero por parte del Ayuntamiento se ha eliminado el plástico tanto en los plenos como en los actos institucionales.	ABS	ABS	ABS	SI	SI	NO
Dia Internacional de la Dona 8 de	PSOE,		El pasado 24 de febrero, la Generalitat Valenciana, Conselleria d'Igualtat, Grupos de les Corts Valencianes, Gobierno del Estado y Grupos del Congreso, recibieron el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal. Además se declaró Crevillent libre de prostitución y de trata	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Suport al Sistema Sanitari Públic i Universal	Compromís, PSOE, L'Esquerra	27 DE ABRIL DE 2020	El pasado 4 de mayo la Generalitat Valenciana y al Gobierno del Estado, recibieron el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, por el cual, Crevillent da apoyo al sistema sanitario público y solicitando la reforma constitucional para blindar la sanidad pública.	SI	SI	SI	NO	AB S	NO

91



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 13/01/2022

FIRMADO POR Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent Jose Manuel Penalva Casanova 13/01/2022

Ш

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Inclusión en el régimen de ayudas a las personas El pasado 1 de junio, el trabajadoras en Gobierno del Consell y los régimen de grupos políticos de Les 25 MAIG DE autónomo y que Ciudadanos Corts Valencianes, SI SI SI SI SI SI coticen a 2020 recibieron el acuerdo mutualidades adoptado por la profesionales de Corporación Municipal. previsión social como régimen alternativo al reta. Con esta moción se mostró Declaración el apoyo al colectivo Compromís, Institucional con LGTBIQ+. Además por PSOE, SI SI SI SI NO motivo del Día 29 DE JUNIO parte de la concejalía de SI L'Esquerra i Internacional del Igualdad se está trabajando Ciudadanos orgullo LGTBIQ para poner en valor a este colectivo y sus derechos. Moción para permitir a las adminitraciones Se mostra el apoyo de locales afrontar todos los grupos políticos la crisis para instar al gobierno de españa a modificar la ley de económica y 27 JULIOL 2020 estabilidad presupuestaria y social y solicitar Ciudadanos SI SI SI SI SI SI al gobierno de sostenibilidad financiera, españa el todos los grupos acordaron compromiso para que sería beneficioso para no intervenir los Crevillent ahorros de los ayuntamientos Se muestra el apoyo de todos los grupos y se Moción de acuerda crear una página propuesta de web única de la Concejalía 27 JULIOL 2020 de Deportes , la modernización de los medios de PP SI SI SI SI SI SI actualización del logo del gestión y consejo municipal de participación del deportes y el pago área de deportes fraccionado de las actividades deportivas Moción para una Se ha remitido a la sanidad pública y 28 SETEMBRE Conselleria de Sanidad **ESQUERRA** SI SI SI NO NO NO de calidad 2020 Universal y Salud Pública 100x100 (30 septiembre) Moción para la Se ha remitido a: solicitud urgente Subdelegacion del de inicio de Gobierno en Alicante (30 trámites de la septiembre) Compromís, 28 SETEMBRE diputació de Conselleria de Justicia, SI SI SI NO NO SI

Interior y Admón. Pública

Alicante (30 septiembre)

(30 septiembre) Diputación Provincial de

alicante para las

ayudas para los

afectados por la DANA

92

PSOE

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent W Manuel Rodes Rives o O 13/01/2022 O S





NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Apoyo a la propuesta sobre el fondo de cooperación municipal de la Generalitat Valenciana	PSOE, COMPROMIS, ESQUERRA	26-oct-20	Se ha remitido a: Presidencia Corts Valencianes (2 noviembre) Portavoces Grupos políticos en les Corts Valencianes (30 octubre) Presidente Diputación de Alicante (2 noviembre) Presidencia Generalitat Valenciana (2 noviembre) Presidente Federación Valenciana de Municipios y Provincias FVMP (2 noviembre)	SI	SI	SI	NO	AB S	ABS
Moción referente a la asociación de amistad con el pueblo saharaui	ESQUERRA	30-nov-20	Reafirmar la solidaridad y el apoyo del Ayuntamiento de Crevillent con el pueblo saharaui, en su justa lucha por sus legítimos derechos e instar que al Gobierno de España continúo defendiendo de manera efectiva delante del ONU el plan de paz para la libre determinación del pueblo saharaui.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Moción referente a la conmemoración de día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	COMPROMÍS, PSOE, CIUDADANO S		Se mostró el apoyo por parte del Ayuntamiento a la lucha contra la Violencia hacia las mujeres	SI	SI	SI	SI	SI	NO
MOCIÓN SOLICITANDO LA ACTUALIZACIÓ N Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAAVENIDA DE MADRID	PP		Se solicitó actualizar el proyecto redactado el 2015 y dotar de una partida presupuestaria el proyecto para su ejecución	NO	NO	NO	SI	AB S	NO
Moción del día imternacional de la mujer	Compromis, l'esquerra, PSOE, C's	22/02/2021	Se propinía apoyar el 8M y todas sus acciones en beneficio de la mujer	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Moción para solicitar al gobierno la inclusión del sector de la alfombra y la moqueta en el plan de ayudas a sectores afectados por la COVID-19	PP	29/03/2021	solicitar al gobierno la inclusión del sector de la alfombra y la moqueta en el plan de ayudas a sectores afectados por la COVID-19	SI	SI	SI	SI	SI	SI



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA VEEY ZKTY T7A9 L4H2



NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 832844D

Moción para la adhesión a ala red de memotia historica de la FVMP y de homenaje al al alcalde Manuel Menargues Vicens	Compromis, PSOE, L'Esquerra	29/03/2021		SI	SI	SI	AB S	SI	NO
Moción para el mantenimiento del trasvase Tajo- Seegura	Compromis, PSOE, L'Esquerra	26/04/2021	Solicitar al gobierno que no se reduzcan las asignaciones vigentes al trasvase tajo segura	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Moción para las personas autistas y sus familias	Compromis, PSOE, L'Esquerra	31/05/2021	Apoyar este trastorno del espectro autista y combatir los estereotipos contra el autismo	SI	SI	SI	SI	SI	ABS
MOCIÓN PARA IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL DE MIGRACIONES	, o,	31/05/2021	La colaboración efectiva con nuestros socios internacionales para garantizar un control efectivo de fronteras, incluyendo el establecimiento de centros de recepción de solicitudes de asilo en las regiones de origen y tránsito, evitando así que quienes buscan protección internacional se vean obligados a desplazarse y emprender un viaje peligroso que pone en riesgo su vida. 2. Una política de retornos efectiva, incentivando los retornos voluntarios y asegurando el cumplimiento de los acuerdos bilaterales en materia de retorno de personas al país del que llegaron, condicionando otro tipo de colaboración de carácter económico o comercial al cumplimiento de dichos acuerdos de gestión migratoria y de lucha contra las mafias. 3. Reforzar el personal de la Oficina de Asilo y Refugio	ABS	ABS	ABS	SI	<u>o</u>	NO
Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del orgullo LGTBIQ	Compromis, PSOE, L'Esquerra, PP, C's	20/06/2024	Con esta moción se mostró el apoyo al colectivo LGTBIQ+. Además por parte de la concejalía de Igualdad se está trabajando para poner en valor a este colectivo y sus derechos.	GI.	CI.	e.	SI	SI	NO
		28/06/2021	colectivo y sus defectios.	SI	SI	SI	Ρí	Ρı	, 1 O

La Corporación Municipal queda enterada.

21- MOCIONES.





21.1.- MOCIÓN DEL GUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A RETIRAR EL BORRADOR DEL DECRETO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN DE URGENCIAS (CICU).

Por D^a. Miguel Ángel Sánchez Navarro, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), se da lectura a la moción presentada por el Partido Popular en fecha 19 de julio de 2021, con número de registro 7523/2021, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A RETIRAR EL BORRADOR DEL DECRETO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y COORDINADOR DE URGENCIAS (CICU)

D. Miguel Ángel Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente**:

<u>MOCIÓN</u> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1992 el Dr. Chuliá Campos inició lo que hoy conocemos como CICU (Centro de información y coordinación de urgencias), inicialmente en Valencia, descentralizándose posteriormente en 1995 a Alicante y Castellón, en aras a una mejor asistencia a nuestros conciudadanos. El objetivo era, y sigue siendo, llegar en el menor tiempo posible y estabilizar al paciente para trasladarlo al hospital de referencia más indicado y ser asistido. Los ítems demográficos y orográficos se fueron perfeccionando, y progresivamente los centros contaron con nuevas dotaciones, para que no quedaran puntos vulnerables en la geografía de la Comunitat Valenciana. Así pues, cada CICU provincial es bien conocedor de la dotación de personal asistencial de SVB y SAMU, así como de los recursos dentro de los departamentos de su área para optimizar la asistencia y organizar mejor la misma, adecuando en última instancia las isócronas de actuación. Recientemente, tanto los principales sindicatos de profesionales sanitarios como los colegios de médicos han dado la voz de alarma por los cambios temerarios pretendidos desde la Conselleria de Sanitat Universal. Con una gestión de manera oculta, sin contar con los agentes sociales, se ha conocido de un borrador de Decreto de Estructura y Organización del Servicio de Emergencias Cód. Validación:53GDNGKY4HAL5JJ7KQ3W3FKHK| Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 1 de 3 Sanitarias (SES), que plantea la desaparición de los CICUS provinciales de Alicante y Castellón, con la consecuente centralización en Valencia, tras más de veinte años de experiencia de coordinación. Todos los agentes, tanto sindicatos como colegios coinciden en el rechazo de dicho borrador creado por la puerta de atrás y sin el consenso de profesionales ni representantes de los mismos, y por ir en contra del existente consenso en la Comunidad Valenciana de descentralizar recursos al objeto de acercar al ciudadano los servicios de referencia. Esta centralización llevaría consigo:

- La pérdida de empleos y riqueza
- La amortización de plazas
- Y lo más importante, **la merma de calidad de Atención Sanitaria de Urgencias y emergencias**. Si tenemos en cuenta estos datos de asistencia en Alicante un 38% respecto al 2019, lo que nos pone en idea de la importancia de un servicio como es el Centro de Información y Coordinador de Urgencias para el buen funcionamiento del sistema sanitario valenciano.

Por otro lado, en la moción recuperamos la reivindicación de incorporar urgentemente a Crevillent la ambulancia SVB, Soporte Vital Básico. Es prioritaria la puesta en marcha de este servicio en nuestro municipio, vista la situación de contagios por Covid. Esta ambulancia es un servicio fundamental y en Crevillent, tras seis años del gobierno del Botànic, se sigue sin contar con esta asistencia. Lamentablemente desde la Conselleria de Sanidad no se tiene prevista inversión o actuación en materia de sanidad en nuestro municipio, dentro de los presupuestos aprobados para este año 2021.

También por la situación de pandemia e inmersos en una quina ola de contagios, es necesario que el Centro de Salud funcione a pleno rendimiento y que no sólo mantenga las consultas de atención primaria por las mañanas, porque nos encontramos en una situación grave de la pandemia y los vecinos deben tener las mejores prestaciones sin tiempo de demora.

Por todo ello el Grupo Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a la inmediata retirada del borrador del decreto de estructura y organización del Servicio de Emergencias que pretende la centralización en Valencia haciendo desaparecer los CICUS provinciales de Alicante y Castellón, por atentar directamente contra el modelo de la salud de la Comunidad Valenciana y su reparto equitativo y justo de medios y recursos en todo el territorio.

SEGUNDO.- Instar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública a trabajar conjuntamente con colegios y sindicatos profesionales sanitarios en aras a la mejora y dotación de recursos Cód. Validación: 53GDNGKY4HAL5JJ7KQ3W3FKHK | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3 como hasta ahora se venía haciendo, y no en el desmantelamiento de servicios como ya ocurrió con el centro de transfusiones de Castellón.

TERCERO.- Solicitar al gobierno de la Comunitat Valenciana la incorporación urgente de la ambulancia SVB, Soporte Vital Básico, en nuestro municipio 24 horas.

CUARTO.- Pedir a la Conselleria de Sanidad que restablezca el horario habitual del Centro de Salud durante julio y agosto .

QUINTO.- Trasladar esta moción a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública".

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=11530

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da paso a la votación de la moción presentada, con el siguiente

 Votos SI
 .9 (PP, VOX, C'S)

 Votos No
 .10 (COMPROMIS, PSOE, ESQUERRA)

 Ausentes
 .2

 Total n.º de miembros
 .21

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: http://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=166&t=13117

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

